

**INFORME DE AVANCES - VENEZUELA**

**PERÍODO: 23 DE JUNIO DE 2008 AL 17 DE DICIEMBRE DE 2010**

**SECCIÓN INTRODUCTORIA: PRINCIPALES DESARROLLOS RESPECTO A LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES Y MEDIDAS SUGERIDAS POR EL COMITÉ EN LAS DOS PRIMERAS RONDAS Y RESPECTO A OTRAS MEDIDAS PREVISTAS EN LA CONVENCIÓN.**

**A. PRIMERA RONDA DE ANÁLISIS**

**1. NORMAS DE CONDUCTA Y MECANISMOS PARA HACER EFECTIVO SU CUMPLIMIENTO**

**MEDIDAS ADOPTADAS EN EL AÑO 2010:**

1. Se reformó la Ley de Mercados de Valores.
2. Se dictaron las Normas relativas a la Administración y Fiscalización de los riesgos relacionados con los delitos de Legitimación de Capitales y Financiamiento al Terrorismo aplicables a las Instituciones reguladas por la Superintendencia de Bancos.
3. Se dictó la Resolución por la cual se prohíbe el gasto suntuario o superfluo en la Defensa Pública.
4. Se dictaron los lineamientos para la organización y funcionamiento de las unidades de Auditoría Interna.
5. Se puso en vigencia Resolución mediante la cual se establecen los principios contables, las normas y procedimientos técnicos que conforman el Sistema de Contabilidad del Distrito Capital.
6. Se dictaron actividades de capacitación de la Contraloría General de la República, de la Escuela Nacional de Fiscales del Ministerio Público y de la Escuela de Derechos Humanos
7. Se incremento de 497% en la asignación de partida presupuestaria para capacitación de funcionarios públicos.

**MEDIDAS ADOPTADAS EN EL AÑO 2009:**

8. Se dictó el Código de Ética de los trabajadores y trabajadoras de Ministerio del Poder Popular para las Industrias Básicas y Minería
9. Se puso en vigencia el Sistema de Gestión Financiera de los Recursos Humanos (SIGEFIRRH)
10. Se capacitaron 2.624 funcionarios en la Escuela Nacional de Fiscales
11. Se dictó un ciclo de Simposios de Contralorías Municipales.
12. Se dictaron las jornadas de sensibilización, conferencias y talleres, sobre “El Control Social en la Lucha Contra la Corrupción”,
13. Se ejecutó el Proyecto de Capacitación E Learning, en materia de la Convención Interamericana contra la Corrupción.
14. Se reformó el Código Orgánico Procesal Penal.

**MEDIDAS ADOPTADAS EN EL AÑO 2008**

15. Se constituyó la Comisión Interinstitucional para el Seguimiento a la Implementación de la Convención Interamericana contra la Corrupción,
16. Se presentó a la Asamblea Nacional un Proyecto de Ley sobre Conflicto de Intereses.

**2. SISTEMAS PARA LA DECLARACIÓN DE LOS INGRESOS, ACTIVOS Y PASIVOS**

**MEDIDAS ADOPTADAS EN EL AÑO 2010:**

17. Se reglamentó la solicitud de la presentación anual de la declaración de altos funcionarios de los órganos y entes del poder público nacional.
18. Se creó el Sistema de Registro de Órganos y Entes del Sector Público.
19. Se puso en vigencia el Sistema para Presentación de la Declaración Jurada de Patrimonio, en Formato Electrónico.

**MEDIDAS ADOPTADAS EN EL AÑO 2009:**

20. Se solicitó la actualización anual de la Declaración de altos funcionarios de los órganos y entes del poder público nacional.

### **MEDIDAS ADOPTADAS EN EL AÑO 2008:**

- 21. Se solicitó la Actualización de la declaración jurada de patrimonio.
- 22. Se publicó un Modelo e instructivo para la declaración jurada de patrimonio.

### **3.- ÓRGANOS DE CONTROL SUPERIOR EN RELACIÓN CON LAS DISPOSICIONES SELECCIONADAS**

#### **MEDIDAS ADOPTADAS EN EL AÑO 2010:**

- 23. Se realizaron actividades de capacitación para fortalecer la labor de fiscalización que realiza la CGR sobre las contralorías estatales y municipales.
- 24. Se impusieron sanciones administrativas por la Contraloría General de la República.

#### **MEDIDAS ADOPTADAS EN EL AÑO 2009:**

- 25. Se realizó una evaluación de Órganos del Sistema Nacional de Control Fiscal.

#### **MEDIDAS ADOPTADAS EN EL AÑO 2008:**

- 26. Se ejecutó un Proyecto que comprende la evaluación del funcionamiento de todas las Contraloría Estadales y Municipales.

### **4. MECANISMOS PARA ESTIMULAR LA PARTICIPACIÓN DE LA SOCIEDAD CIVIL Y DE LAS ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES EN LOS ESFUERZOS DESTINADOS A PREVENIR LA CORRUPCIÓN (ART. III, PÁRRAFO 11).**

#### **MEDIDAS ADOPTADAS EN EL AÑO 2010:**

- 27. Se dictó el Reglamento de la Ley Orgánica del Consejo Federal de Gobierno.
- 28. Se dictaron las Normas sobre Rendición de Cuentas en los Cuerpos de Policía en sus diversos ámbitos políticos territoriales.,
- 29. Se reglamentó el Marco de referencia para la elaboración del manual que regula la organización de la Oficina de Atención al Ciudadano
- 30. Se dictó el Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas.
- 31. Se Creó la Oficina Estratégica de Inspección, Seguimiento y Evaluación de la Gestión Pública.

#### **MEDIDAS ADOPTADAS EN EL AÑO 2009:**

- 32. Se dictó la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado Miranda
- 33. Se presentó Proyecto de Ley de Acceso a la Información Pública del Estado Lara.
- 34. Se dictó la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado Anzoátegui.
- 35. Se desarrollaron Campañas de información pública en los medios de comunicación social.

#### **MEDIDAS ADOPTADAS EN EL AÑO 2008:**

- 36. Se dictaron las Normas para fomentar la participación ciudadana,
- 37. Se aprobó la Ley de los Consejos Locales de Planificación Pública

### **5.- ASISTENCIA Y COOPERACIÓN**

#### **MEDIDAS ADOPTADAS EN EL AÑO 2010:**

- 38. Se dictó una Resolución mediante la cual se prohíbe realizar y mantener operaciones con Bancos y otras Entidades, con licencias bancarias y/o de inversión otorgadas en países, estados o jurisdicciones con regímenes impositivos de baja carga fiscal, sin supervisión o regulación monetaria, bancaria o financiera y con intensa protección al secreto bancario.
- 39. Se dictaron las Normas relativas a la Administración y Fiscalización de los riesgos relacionados con los delitos de Legitimación de Capitales y Financiamiento al Terrorismo aplicables a las Instituciones reguladas por la Superintendencia de Bancos.

#### **MEDIDAS ADOPTADAS EN EL AÑO 2009:**

- 40. Se puso en vigencia las Normas relativas a la Administración y Fiscalización de los riesgos relacionados con los delitos de Legitimación de Capitales y Financiamiento al Terrorismo aplicables a las Instituciones reguladas por la Superintendencia de Bancos.

41. Se suscribió la Declaración de Nueva Esparta – UNASUR.

## **7.- RECOMENDACIONES GENERALES**

### **MEDIDAS ADOPTADAS EN EL AÑO 2010:**

42. Se ejecutó el primer curso del proyecto para la capacitación a distancia sobre la Convención Interamericana contra la Corrupción.

### **MEDIDAS ADOPTADAS EN EL AÑO 2009:**

43. Se capacitaron 35 tutores virtuales en el marco del Proyecto de capacitación a distancia sobre la Convención Interamericana contra la Corrupción.

44. Se consolidó el Comité de Apoyo Técnico para el seguimiento de la implementación de la Convención Interamericana contra la Corrupción en Venezuela

### **MEDIDAS ADOPTADAS EN EL AÑO 2008:**

45. Se creó la Fundación del Instituto de Ciencias Electoral (FICE).

46. La Contraloría General de la República realizó actividades varias de capacitación.

47. El Tribunal Supremo de Justicia, realizó actividades varias de capacitación.

## **B. SEGUNDA RONDA DE ANÁLISIS**

### **1 SISTEMAS PARA LA CONTRATACIÓN DE FUNCIONARIOS PÚBLICOS Y PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS POR PARTE DEL ESTADO**

#### **MEDIDAS ADOPTADAS EN EL AÑO 2009:**

1. Se puso en vigencia el Sistema de Clasificación de Cargos que rige la Carrera Funcionarial.

2. Se dictó la reforma a la Ley Orgánica del Ministerio Público.

#### **MEDIDAS ADOPTADAS EN EL AÑO 2008:**

3. Se dictaron las Normas de Desarrollo de las Disposiciones Transitorias Primera y Segunda del Estatuto Funcionarial de la Asamblea Nacional.

4. Se dictó la reestructuración tanto organizativa como funcional del Poder Electoral.

5. Se dictó el Reglamento sobre los concursos públicos para la designación de los contralores distritales y municipales, y los titulares de las unidades de auditoría interna de los órganos del Poder Público Nacional, Estatal, Distrital y Municipal y sus entes descentralizados, públicos en el Poder Judicial.

6. Se aprobó y puso en vigencia la Ley Orgánica de la Defensa Pública.

7. Se dictaron las Normas de Evaluación y Concurso de Oposición para el Ingreso y Ascenso a la Carrera Judicial.

### **2 SISTEMAS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS POR PARTE DEL ESTADO**

#### **MEDIDAS ADOPTADAS EN EL AÑO 2010:**

8. Se dictó una Reforma a la Ley de Contrataciones,

9. Se dictaron las Normas para la Aplicación, Cumplimiento y Control del Compromiso de Responsabilidad Social.

10. Se reglamentó el otorgamiento de financiamiento de proyectos socio productivos elaborados por los Consejos Comunales y organizaciones del poder popular que hacen vida en las Comunas a través de la transferencia de recursos por medio de sus órganos y entes adscritos a una instancia que funcionará bajo la figura de asociación cooperativa.

#### **MEDIDAS ADOPTADAS EN EL AÑO 2009**

11. Se dictó la Ley de Reforma parcial del Decreto N° 5.929 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas (LCP).

12. Se aprobó la Ley de Contrataciones Públicas.

#### **MEDIDAS ADOPTADAS EN EL AÑO 2008:**

13. Se reformó la Ley de Contrataciones Públicas

**2.- SISTEMAS PARA PROTEGER A LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS Y CIUDADANOS PARTICULARES QUE DENUNCIEN DE BUENA FE ACTOS DE CORRUPCIÓN (ARTÍCULO III, PÁRRAFO 8, DE LA CONVENCION)**

**MEDIDAS ADOPTADAS EN EL AÑO 2008:**

14. Se dictaron las Normas para Fomentar la Participación Ciudadana,

**3.- ACTOS DE CORRUPCIÓN**

**MEDIDAS ADOPTADAS EN EL AÑO 2010:**

15. Se puso en vigencia las Normas relativas a la Administración y Fiscalización de los riesgos relacionados con los delitos de Legitimación de Capitales y Financiamiento al Terrorismo aplicables a las Instituciones reguladas por la Superintendencia de Bancos.

**MEDIDAS ADOPTADAS EN EL AÑO 2009:**

16. Se presentó una solicitud de reforma a la Ley contra la Corrupción.

**4. RECOMENDACIONES GENERALES**

**MEDIDAS ADOPTADAS EN EL AÑO 2010:**

17. La Comisión de Funcionamiento y Reestructuración del Sistema Judicial impuso una serie de sanciones a distintos jueces por incumplimientos.

**MEDIDAS ADOPTADAS EN EL AÑO 2008:**

18. Se realizaron diversas actividades de capacitación por parte del Ministerio Público.

19. Se creó de la Comisión Interinstitucional para el Seguimiento a la Implementación de la Convención Interamericana contra la Corrupción.

**SECCIÓN II: DIFICULTADES EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES**

20. La República Bolivariana de Venezuela cuenta desde 1999, con una nueva Constitución. Como consecuencia los órganos y entes del Poder Público se hayan dedicados a desarrollar el nuevo andamiaje legal y reglamentario necesario para introducir los cambios constitucionales, lo cual de alguna forma ha retrasado las modificaciones puntuales que en la materia de la Convención Interamericana contra la Corrupción deben incluirse en las normas, de conformidad con las recomendaciones formuladas por el Comité de Expertos.

**SECCIÓN III: OTROS AVANCES EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LA CONVENCION**

**Primera Ronda**

- 1. MECANISMOS PARA ESTIMULAR LA PARTICIPACIÓN DE LA SOCIEDAD CIVIL Y DE LAS ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES EN LOS ESFUERZOS DESTINADOS A PREVENIR LA CORRUPCIÓN.**

**MEDIDAS ADOPTADAS**

1. Se diseñó y ejecutó el Programa “Haciendo Comunidad para los Derechos Humanos”.
2. Se puso en marcha del programa “parlamentarismo social de calle”.
3. Se realizaron jornadas de consultas para la segunda discusión del Proyecto de Reforma del Código Orgánico Procesal Penal.

## **SECCIÓN I: AVANCES EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES**

### **A. PRIMERA RONDA DE ANÁLISIS**

#### **1. NORMAS DE CONDUCTA Y MECANISMOS PARA HACER EFECTIVO SU CUMPLIMIENTO**

##### **1.1 Normas de conducta para prevenir conflictos de intereses y mecanismos para hacer efectivo su cumplimiento**

**RECOMENDACIÓN:** *Fortalecer la implementación de leyes y sistemas reglamentarios con respecto a los conflictos de intereses, de modo que permitan la aplicación práctica y efectiva de un sistema de ética pública.*

##### **MEDIDAS ADOPTADAS EN EL AÑO 2010:**

**Asamblea Nacional. Ley de Mercados de Valores. Gaceta Oficial No. 39.546 del 05 Noviembre 2010.** La República Bolivariana de Venezuela con el fin de administrar el Mercado de Valores donde se negocian bonos de la República de manera eficiente y honesta ha establecido en la **Ley de Mercados de Valores**, en su Artículo 6, Numeral 2, las condiciones para la designación de la máxima autoridad de la Superintendencia Nacional de Valores. Al respecto señala que no podrán ser elegidos para tal función: *“Quienes sean cónyuges o parientes, hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, del Presidente o Presidenta de la República, del Ministro o Ministra del Poder Popular con competencia en materia de finanzas, del o la Superintendente del Sector Bancario, y del o la Superintendente del Sector Seguros”*. De igual modo, y con el objeto de mantener la transparencia, en el numeral 5 se refuerza la prohibición de quienes hayan sido inhabilitados o inhabilitadas para cumplir funciones públicas, ejercer la actividad bancaria, aseguradora o cualquier otra actividad relacionada con el mercado de valores. En su Artículo 26, Parágrafo primero, esta norma se extiende al Régimen de personal señalando que: *“En ningún caso podrán ser admitidos como miembros de las bolsas de valores a los funcionarios públicos o funcionarias públicas”*.

**Superintendencia de Bancos (SUDEBAN). Resolución N° 119-10 Normas relativas a la Administración y Fiscalización de los riesgos relacionados con los delitos de Legitimación de Capitales y Financiamiento al Terrorismo aplicables a las Instituciones reguladas por la Superintendencia de Bancos, Gaceta Oficial No. 39.388 del 17 de Marzo de 2010.** Sudeban dictó las **Normas relativas a la Administración y Fiscalización de los riesgos relacionados con los delitos de Legitimación de Capitales y Financiamiento al Terrorismo aplicables a las Instituciones reguladas por la Superintendencia de Bancos** las cuales estipulan en sus artículos 25, 26 y 27, los lineamientos para el diseño y adopción de un “Código de Ética” o “Código de Conducta” *“para los trabajadores de estas instituciones, con la finalidad de anteponer los principios éticos al logro del lucro y a los intereses personales”*.

##### **MEDIDAS ADOPTADAS EN EL AÑO 2009:**

**Ministerio del Poder Popular para las Industrias Básicas y Minería. Código de Ética de los trabajadores y trabajadoras de Ministerio del Poder Popular para las Industrias Básicas y Minería. Gaceta Oficial N° 39.324 del 9 de diciembre de 2009.** Se dictó el Código de Ética de los trabajadores y trabajadoras de Ministerio del Poder Popular para las Industrias Básicas y Minería que tiene por objeto establecer los principios y valores que guían la conducta de los trabajadores de esa Organización; con la finalidad de asegurar la preservación y el uso adecuado de los recursos asignados a los funcionarios públicos en el desempeño de sus funciones.

**Presidencia de la República. Decreto N° 7.168 de fecha. Sistema de Gestión Financiera de los Recursos Humanos (SIGEFIRRH). Gaceta Oficial N° 39.337 del 30 de diciembre de 2009.** El Ejecutivo Nacional, mediante Decreto N° 7.168, ordenó implantar el Sistema de Gestión Financiera de los Recursos Humanos (SIGEFIRRH) en todos los entes y organismos señalados en el artículo 6° de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, el cual tiene por objeto mejorar los niveles de eficiencia, responsabilidad y transparencia en la administración financiera de los recursos humanos, a través de la sistematización de los procedimientos administrativos, lo que permite registrar las transacciones

vinculadas con la gestión del personal; mantener actualizados los expedientes del personal; suministrar información confiable y oportuna requerida para la definición de políticas y para la toma de decisiones, facilitando así la prevención y sanción de conflicto de intereses.

#### **MEDIDAS ADOPTADAS EN EL AÑO 2008:**

**Contraloría General de la Republica. Comisión Interinstitucional para el Seguimiento a la Implementación de la Convención Interamericana contra la Corrupción,** Siguiendo la recomendación del Comité de Expertos, se constituyó la Comisión Interinstitucional para el Seguimiento a la Implementación de la Convención Interamericana contra la Corrupción, la cual está integrada por representantes de los más altos niveles gerenciales, de los entes vinculados directamente con la implementación de la precitada Convención en Venezuela, como son: la Vicepresidencia de la República, la Fiscalía General de la República, la Defensoría del Pueblo, la Procuraduría General de la República, El Tribunal Supremo de Justicia, la Asamblea Nacional, el Ministerio de Relaciones Exteriores, el Consejo Nacional Electoral y la Contraloría General de la República. Esta diversidad ha conformado un equipo multidisciplinario, responsable, sólido, que con el apoyo de un grupo de juristas ha redactado un Proyecto de Ley sobre Conflicto de Intereses, para su discusión, que regula las situaciones de conflicto de intereses de los funcionarios y funcionarias al servicio de la administración pública, con el fin de prevenir las situaciones de nepotismo, el proselitismo político, las violaciones a la ética pública y promover la moral administrativa.

En este proyecto se define expresamente qué se entenderá por conflicto de intereses, nepotismo, ética pública, moral administrativa y proselitismo político, dejando expresamente reguladas las situaciones en las que se incurre en conflicto de intereses.

#### **1.2. Normas de conducta para asegurar la preservación y el uso adecuado de los recursos asignados a los funcionarios públicos en el desempeño de sus funciones y mecanismos para hacer efectivo su cumplimiento**

##### **RECOMENDACIONES:**

*1.2.1 Continuar ajustando su legislación vigente en especial su Código Penal a lo dispuesto en el artículo 271 de la Constitución de la República que establece la imprescriptibilidad de los procedimientos judiciales dirigidos a sancionar los delitos contra el patrimonio público.*

**MEDIDAS ADOPTADAS EN EL AÑO 2009:** En este sentido, es prudente recordar que la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, es de aplicación preferente en virtud de la supremacía constitucional, y, por tanto, son de aplicación inmediata todas las disposiciones constitucionales que la misma constitución no remita a ser desarrolladas en leyes especiales.

*1.2.3 Fortalecer que el Poder Judicial mantenga el poder de determinar la responsabilidad de los servidores públicos por actos de corrupción, sin perjuicio de leyes que permitan a otros órganos tomar acciones administrativas o de otra naturaleza.*

**MEDIDAS ADOPTADAS EN EL AÑO 2008:** En la actualidad los delitos de corrupción que se cometan en perjuicio del Patrimonio Público y la Administración de Justicia, son sustanciados y decididos por las Cortes de Apelaciones y los Tribunales de Primera Instancia Penal con competencia en la materia a nivel Nacional.

No obstante, en fecha 10 de agosto de 2005, la Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia dictó la Resolución N° 2005-00017, mediante la cual autorizó la creación de de cinco (5) Tribunales de Control, cinco (5) de Juicio y cinco (5) de Ejecución, más una Corte de Apelaciones, adicionalmente, prevé la creación de la Unidad de Recepción y Distribución de causas, quedando facultada la Dirección Ejecutiva de la Magistratura para su implementación, cuya función será conocer, sustanciar y decidir los delitos de corrupción que se cometan en perjuicio del Patrimonio Público y la Administración de Justicia. Estos tribunales especializados tendrán su sede en la ciudad de Caracas y competencia a nivel Nacional.

Para la ejecución de esta Resolución, la Dirección General de Planificación y Desarrollo de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, ha concretado ya una fase diagnóstica.

El Ministerio Público durante el período enero-diciembre de 2007, se cursaron un total de 206 acusaciones fiscales por delitos relacionados con corrupción a lo largo de los 24 circunscripciones judiciales que conforman el territorio nacional, destacando los estados de Lara y Táchira con 34 acusaciones fiscales cada uno, para un total de personas acusadas en el territorio nacional por delitos de corrupción de 546

*1.2.5 Diseñar e implementar mecanismos para difundir y capacitar a todos los servidores públicos sobre las normas de conducta aludidas en esta sección y para responder las consultas de los mismos al respecto, así como proporcionar capacitación y actualización periódica con relación a dichas norma.*

#### **MEDIDAS ADOPTADAS EN EL AÑO 2010:**

**Defensa Pública. Resolución N° DDPG-2010.0035 por la cual se prohíbe el gasto suntuario o superfluo en la Defensa Pública. Gaceta Oficial No. 39.437 del 02 de junio de 2010** En su afán por utilizar adecuadamente los recursos con los que cuentan, en aras del bienestar de los ciudadanos, las instituciones deben contar con una normativa que conduzca a su uso eficiente. Animada por este objetivo, la instancia de la Defensa Pública dictó la **Resolución por la cual se prohíbe el gasto suntuario o superfluo en la Defensa Pública** que servirá para orientar el empleo de los recursos económicos manejados por la institución, a los fines de garantizar la aplicabilidad y desarrollo de la Ley Orgánica de la Defensa Pública, y asegurar el cumplimiento de los objetivos de ejecución inmediata planteados por la Defensora General Pública, colaborando además con la racionalización del gasto público.

**Contraloría General de la Republica. Resolución N° ° 01-00-000068 del 15 de abril de 2010, Lineamientos para la organización y funcionamiento de las unidades de Auditoría Interna. Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.408, de fecha 22 de abril de 2010.** Teniendo presente la importancia de las Unidades de Auditoría Interna de los órganos y entes de la administración pública como instancias de control, y dada la necesidad de un funcionamiento eficiente de las mismas, el Contralor General de la República, a través de la Resolución N° 01-00-000068 del 15 de abril de 2010, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.408, de fecha 22 de abril de 2010, dictó los Lineamientos para la organización y funcionamiento de dichas unidades a los que se refieren los numerales 1 al 11 del artículo 9 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal. Entre los aspectos más resaltantes de los referidos lineamientos se encuentran: la adscripción, rango, ámbito de control y estructura organizativa de la Unidad de Auditoría Interna, la cual debe estar conformada por el Despacho del Auditor y dos dependencias; una encargada de las actividades de control posterior y otra de la determinación de responsabilidades. También se establecen las funciones de dicha Unidad y de las dependencias adscritas, así como las atribuciones del auditor interno y de los responsables de las dependencias.

**Contraloría General de la Republica y Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas. Resolución n° DCGR/ N° 01-182 mediante la cual se establecen los principios contables, las normas y procedimientos técnicos que conforman el Sistema de Contabilidad del Distrito Capital. Gaceta Oficial No. 39.498 del 30 de agosto de 2010.** La Contraloría General de la República y el Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas dictaron de manera conjunta esta Resolución, en la cual se establecen los principios contables, las normas y procedimientos técnicos que conforman el Sistema de Contabilidad del Distrito Capital .

#### **Contraloría General de la República. Actividades de capacitación.**

En un esfuerzo por mejorar el trabajo y desempeño de los funcionarios de la Contraloría General de la República (CGR) y del Sistema Nacional de Control Fiscal -que abarca a las contralorías estatales y municipales y a las unidades de auditoría interna- encargados de fiscalizar el uso adecuado de los recursos asignados a los distintos órganos y entes de la administración pública, la Contraloría General de la República organizó diversas actividades de

capacitación durante el período objeto de análisis. A continuación se presentan las más destacadas.

- **Programa de Formación para Capacitadores.** En la sede del Instituto Militar Universitario de Tecnología "General Luís Natividad Rivero Sivila", en el estado Vargas, se realizó durante el mes de junio la quinta jornada de la fase cuatro del Programa de Formación para Capacitadores, organizada por la Contraloría General de la República y la Contraloría del estado Vargas, en la cual se evaluaron y acreditaron como capacitadores en materia de potestad investigativa y auditoría de Estado, a un grupo de 42 funcionarios de órganos de control. Dichos funcionarios trabajarán como agentes multiplicadores dentro de su organismo. Se hace énfasis en la importancia de este tipo de eventos para que todas las contralorías cuenten con funcionarios capacitados, quienes a su vez lleven esa capacitación a otras instancias de los poderes públicos y, de este modo, se le dé vida al Sistema Nacional de Control Fiscal (SNCF).
- **Conferencia sobre “El Sistema Nacional de Control Fiscal y la Implantación del Control Interno en las Empresas del Estado”.** Se dictó en el mes de julio de 2010 una conferencia sobre “El Sistema Nacional de Control Fiscal y la Implantación del Control Interno en las Empresas del Estado” a 200 funcionarios del Banco. Se difundió información sobre el marco jurídico vigente al que los funcionarios están sujetos con motivo de la estatización del Banco de Venezuela. La actividad estuvo enmarcada dentro de la política organizacional de informar a los trabajadores sobre las implicaciones de su nueva condición de empleados públicos.
- **Jornadas sobre Procedimiento para la Determinación de Responsabilidades Administrativas** Se organizó en el mes de julio 2010 la jornada sobre el “Procedimiento para la Determinación de Responsabilidades Administrativas” dirigida a funcionarios de las 23 contralorías estatales, y de las Contralorías municipales del estado Vargas, Jiménez (estado Lara) y Área Metropolitana de Caracas, ligados a esa materia, acudiendo 52 funcionarios interesados en esta área.
- **Taller de Capacitación sobre Control Interno bajo el enfoque COSO.** La Contraloría General de la República asistió al Taller de Capacitación sobre Control Interno bajo el enfoque COSO, en el mes de septiembre de 2010, patrocinado por el Ministerio del Poder Popular para la Planificación y Finanzas, la Superintendencia Nacional de Auditoría Interna (Sunai) y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID). En el marco de las reuniones adonde asistió la CGR, surgieron ciertas necesidades de apoyo del Banco a estos organismos. Específicamente surgió la inquietud de formar a funcionarios públicos encargados de la ejecución de proyectos financiados por el BID tanto por contratos de préstamos, como también por cooperaciones técnicas no reembolsables y donaciones.
- **Curso virtual Calidad y Supervisión en el proceso de auditoría.** De septiembre a noviembre de 2010 se impartió el curso virtual Calidad y Supervisión en el proceso de auditoría al que asistieron 27 funcionarios de entidades fiscalizadoras superiores de América Latina y Venezuela. Se trata de capacitar a funcionarios en esta materia tan fundamental para nuestros países para que actúen como agentes multiplicadores en sus respectivos organismos en esta modalidad de capacitación en la que nuestra institución cuenta con una experiencia significativa.
- **Jornada sobre Planificación, Control y Presupuesto en el Sector Salud,** Se realizó igualmente en Septiembre de 2010 la Jornada sobre Planificación, Control y Presupuesto en el Sector Salud, organizada por la Dirección General de Control de la Administración Nacional Descentralizada y dirigida a funcionarios de las áreas de Recursos Humanos, Planificación y Presupuesto, y Administración del Ministerio del Poder Popular para la Salud, así como miembros de Barrio Adentro. A dicha Jornada asistieron 37 funcionarios.
- **Proyecto de Capacitación E-Learning sobre la Convención Interamericana contra la Corrupción.** La Contraloría General de la República, en atención a la Agenda de la XV Reunión del Comité de Expertos del MESICIC, puso a disposición de todos los países que



integran dicho Mecanismo el Proyecto de Capacitación *E-Learning* sobre la Convención Interamericana contra la Corrupción para el cual desarrolló los cursos virtuales allí contenidos, a los efectos de difundir, bajo la tutoría de los Expertos del MESICIC en los Estados Parte, la Convención Interamericana contra la Corrupción, con el apoyo de la OEA, y a partir de este programa incentivar la formación de una Red de Seguimiento de la implementación de la Convención dentro de cada Estado Parte, que permita compartir experiencias y promover acciones conjuntas enfocadas tanto en el ámbito interno como en el ámbito internacional.

El curso virtual se impartió, durante los meses de agosto a noviembre del año 2010, con la asistencia de 30 funcionarios provenientes de diversos organismos del Estado venezolano.

#### **Otras actividades de capacitación.**

Además de la Contraloría General de la República y en un esfuerzo por mejorar el desempeño y la prestación de servicios de los funcionarios de la administración pública, otras instituciones y organismos del Estado han llevado a cabo actividades de capacitación. De todas ellas mencionaremos sólo algunas.

**Escuela Nacional de Fiscales (ENF) del Ministerio Público,** La ENF informó que durante el año 2010 se han capacitado a 11.541 funcionarios. De ellos, 5.575 pertenecen a la institución, mientras que 5.576 son parte de organismos dependientes del sistema de justicia venezolano. Los programas están dirigidos a fiscales y abogados. Hasta noviembre de 2010 se han capacitado 11.541 funcionarios. La institución pretende formar al personal judicial en dos ejes: el de formación continua y el de formación de ingreso a la carrera fiscal, éste último transversalizado con la investigación académica científica. Mediante estos ejes estratégicos programáticos se está capacitando a los funcionarios de la Institución durante estos últimos años y se ha venido formando a empleados de otras dependencias e instituciones que conforman el sistema de justicia venezolano: Fiscalía Militar, Guardia Nacional Bolivariana, Servicio Bolivariano de Inteligencia Nacional, Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas, Tribunal Supremo de Justicia, funcionarios de la Policía Nacional Bolivariana y policías estatales y municipales.

**Escuela de Derechos Humanos** EL 30 de octubre de 2010, abrió sus puertas la primera Escuela de Derechos Humanos del país, para complementar la formación académica y de investigación de diversos profesionales en el campo de la promoción y defensa de los Derechos Humanos, con un enfoque crítico y progresista y con el propósito de fortalecer la formación académica de la sociedad en general por medio de la oferta inicial de diplomados y cursos de extensión. La Escuela de Derechos Humanos se inicia con el diplomado de Derechos Humanos y Actuación Defensorial, que tiene una duración de 9 meses. La instrucción está dirigida a defensores y defensoras, personal obrero, de apoyo administrativo, técnico y profesional de cualquier ente de la administración pública que solicite el curso, integrantes de consejos comunales, líderes comunitarios y docentes. La oferta académica de cuarto nivel de la escuela será ampliada progresivamente, incluso con actividades pedagógicas que involucren a defensores del pueblo de otros países del continente americano. Durante el año 2010 se ha capacitado a 5.000 personas que han asistido a los cursos incluyendo los que se dictaban antes de constituirse formalmente en escuela.

**Presupuesto Nacional.** Con la finalidad de asegurar la preservación y el uso adecuado de los recursos asignados a los funcionarios públicos en el desempeño de sus funciones, la República Bolivariana de Venezuela ha incrementado sustancialmente, para el año 2010, la partida presupuestaria para la realización de cursos, talleres y eventos tendientes a capacitar a los funcionarios públicos en las distintas organizaciones que conforman los Poderes Públicos Nacional, Estatal y Municipal, el presupuesto asignado en el año 2010 por este concepto, presenta una variación porcentual de 497%, en relación al presupuesto del año 2009.

En este sentido la Escuela Nacional de la Magistratura participó en el Proyecto “Disminución de la Brecha Digital”, como representante de nuestro país en la Red Iberoamericana de Escuelas Judiciales (RIA EJ), en el contexto de las iniciativas corporativas para articular estrategias sobre

el aprendizaje y desarrollo de los entes que componen el Poder Judicial. El objetivo fundamental es medir el nivel de acceso a la tecnología de información de cada organización, considerando aspectos como: equipos informáticos, software (sistemas de gestión, procesadores, hojas de cálculo, entre otras), redes (Internet e Intranet), entre otros; a fin de buscar la optimización y fortalecimiento de las capacidades del recurso humano a través de las herramientas digitales, la RIAEJ estipuló de acuerdo al total de jueces y juezas existente a nivel nacional, una muestra de 200 personas incluyendo a 3 magistrados.

#### **MEDIDAS ADOPTADAS EN EL AÑO 2009:**

**Escuela Nacional de Fiscales** El Ministro Público, a través de la Escuela Nacional de Fiscales, durante el año 2009 capacitó a 2.624 funcionarios de esa institución, y en febrero de 2010, un total de 588 personas, aprobaron el examen de conocimiento, para ingresar al proceso de formación en la escuela, a fin de adquirir un alto nivel académico, valores éticos y morales, competencias en la investigación científica, humanística y tecnológica, destrezas en la utilización de la normativa legal vigente y disposición de atención al público. El objetivo es que los funcionarios ejerzan sus funciones como servidores públicos, de manera activa, eficiente y responsable, garantes del respeto de los derechos y garantías constitucionales.

La CGR, como Órgano Rector del Sistema Nacional de Control Fiscal (SNCF), sigue ejecutando activamente junto con las Contralorías de los Estados y los Municipios, la estrategia denominada “Primer Ciclo de Simposios de Contralorías Municipales”, la cual ha permitido avanzar hacia el fortalecimiento del SNCF, celebrando hasta el momento 21 simposios, en la que han participado 293 municipios, en los cuales se ha capacitado a 842 funcionarios en actividades relacionadas con el ejercicio de sus funciones.

La Contraloría General de la República, en el último trimestre de 2009, con el objetivo de “Fortalecer y consolidar la Gestión de las Contralorías Sociales”, desarrolló un proyecto que permitió formar a 187 trabajadores de las empresas básicas de Guayana, mediante la realización de jornadas de sensibilización, conferencias y talleres, sobre “El Control Social en la Lucha Contra la Corrupción”, “El Ejercicio del Control Social” y “Control Social Revolución Ética”, lo que permitió la conformación de Contralorías Sociales en las 14 empresas básicas de Guayana, lo cual redundará en un mejor y mayor aprovechamiento de los recursos asignados a esas empresas del estado.

La Contraloría General de la República, en atención a la Agenda de la XV Reunión del Comité de Expertos del MESICIC, en la cual Venezuela puso a disposición el Proyecto de Capacitación *E-Learnig*, en materia de la Convención Interamericana contra la Corrupción, desarrolló el curso de inducción en que se formaron 35 Tutores Virtuales, durante los meses de octubre y noviembre de 2009.

#### **1.3. Normas de conducta y mecanismos en relación con las medidas y sistemas que exijan a los funcionarios públicos informar a las autoridades competentes sobre los actos de corrupción en la función pública de los que tengan conocimiento**

##### **RECOMENDACIONES:**

*1.3.1 Desarrollar regulaciones y mecanismos para facilitar y promover la presentación de denuncias sobre actos de corrupción.*

#### **MEDIDAS ADOPTADAS EN EL AÑO 2009:**

**Asamblea Nacional. Código Orgánico Procesal Penal. Gaceta Oficial N° 5.894 Extraordinario del 26-08-2008** El Código Orgánico Procesal Penal establece en su artículo 287, numeral 2, que la denuncia es obligatoria en el caso de los funcionarios públicos, cuando en el desempeño de sus funciones se impusieren de algún hecho punible de acción pública que tengan conocimiento; por otra parte, la Ley Orgánica del Poder Ciudadano, establece el sometimiento de los funcionarios públicos a la ética pública y moral administrativa. El incumplimiento de un mandato legal de esta naturaleza, pudiera dar lugar a la destitución del cargo, previo a la aplicación de un procedimiento disciplinario. Estas normas permiten

expresamente la presentación de denuncias por actos ilícitos ante los órganos de control superior que corresponda.

*1.3.3. Actualizar las sanciones pecuniarias en el Código Penal tomando en cuenta la seriedad de los delitos de corrupción en la función pública.*

**MEDIDAS ADOPTADAS (AÑO 2009):** La citada actualización fue solicitada en el proyecto de reforma al Código Penal presentado a la Asamblea Nacional, al que se hizo antes referencia. El gobierno venezolano está en conocimiento de las recomendaciones del Comité al respecto.

## **2. SISTEMAS PARA LA DECLARACIÓN DE LOS INGRESOS, ACTIVOS Y PASIVOS**

**RECOMENDACIÓN:** *Ampliar y complementar los sistemas para la declaración de los ingresos, activos y pasivos, a través de las normas legales que sean pertinentes.*

### **MEDIDAS ADOPTADAS EN EL AÑO 2010:**

**Contraloría General del República. Resolución N° 01-00-057 del 26-03-2009, presentación anual de la declaración de altos funcionarios de los órganos y entes del poder público nacional. Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.148 del 26-03-2009** el Contralor General de la República exige la presentación anual de la declaración de altos funcionarios de los órganos y entes del poder público nacional. Desde el 1° y hasta el 31 de julio de 2010 se cumplió el lapso para que altos funcionarios de los órganos y entes del Poder Público nacional, estatal y municipal presentaran su Declaración Jurada de Patrimonio (DJP) actualizada en formato electrónico, a través del portal de la Contraloría General de la República, [www.cgr.gob.ve](http://www.cgr.gob.ve). Mediante la Resolución N° 01-00057 del 26-03-2009, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.148 del 27-03-2009, el Contralor General de la República exige la presentación anual de la Declaración Jurada de Patrimonio a dichos funcionarios en el lapso comprendido entre el 1° y el 31 de julio.

Están obligados a presentar la Declaración Jurada de Patrimonio, entre otros, quienes ocupen los siguientes cargos: Presidente y Vicepresidente de la República, Diputados a la Asamblea Nacional, Magistrados del Tribunal Supremo de Justicia y de las Cortes 1ra y 2da de lo Contencioso Administrativo, Junta Directiva del Consejo Nacional Electoral, Fiscal General de la República y Vicefiscal, Defensor del Pueblo y Director Ejecutivo de la Defensoría del Pueblo, Contralor General de la República y Subcontralor, Gobernadores y Secretarios de Gobierno, Legisladores de los Consejos Legislativos Estadales, Procuradores de estado, Subprocuradores y Directores generales, Contralores de estado, Alcaldes, Concejales distritales y municipales, Contralores distritales, municipales y directores generales, así como Síndicos procuradores distritales y municipales.

**Contraloría General del República. Resolución N° 01-00-049 al 10/12/09, Sistema de Registro de Órganos y Entes del Sector Público Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, Gaceta Oficial N° 39.138 del 13.03.2009** Como parte de la administración del “Sistema de Registro de Órganos y Entes del Sector Público” (SISROE)), implantado por la Contraloría General de la República, mediante Resolución N° 01-00-049 al 10/12/09, el Sistema acusa el registro de 3.178 instituciones, clasificadas en atención a su naturaleza jurídica y niveles de gobierno. Con motivo de este registro, se precisa una población de funcionarios o empleados públicos que asciende al 7/12/2010 a la cantidad de 2.176.386.

**Contraloría General del República. Resolución N° 01-00-0122, Sistema para la Presentación de la Declaración Jurada de Patrimonio en Formato Electrónico. Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.205 del 22.06.2009,** Una vez organizada y dispuesta la plataforma tecnológica para el desarrollo de sistemas de información automatizados, la Contraloría General de la República dictó la Resolución N° 01-00-0122 mediante la cual implanta el “Sistema para la Presentación de la Declaración Jurada de Patrimonio en Formato Electrónico” (DJPWEP), con soporte en el “Sistema de Registro de Órganos y Entes del Sector Público” (SISROE), arrojando como resultado al 31-12-2010, un total de 367.429 declaraciones juradas de patrimonio recibidas, presentadas por los funcionarios

o empleados públicos que prestan o prestaron servicio en órganos y entes de la Administración Pública, asimismo, se encuentran en trámite 25.794 declaraciones juradas de patrimonio. En cuanto a la presentación de la situación patrimonial de los integrantes de los consejos comunales fueron consignadas 59.089 declaraciones: 50.336 por ingreso, 934 por cese y 7.819 por actualización.

Por otra parte, de acuerdo con lo establecido en la LCC en sus artículos 23,24, 27 y 40 en concordancia con el artículo 33 numerales 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8 y 9, la Contraloría General de la República en el año 2010 inició 86 procedimientos administrativos sancionatorios, que aunado a 5 procedimientos de años anteriores, arroja un total de 91 expedientes, de los cuales se concluyeron 73. Les fueron impuestas las medidas preventivas de inhabilitación para ejercer cargos públicos a once (11) ciudadanos, y de suspensión sin goce de sueldo a un (1) ciudadano.

#### **MEDIDAS ADOPTADAS EN EL AÑO 2009:**

**Contraloría General de la República. Resolución N° 01-00057 del 26-03-2009, Declaración de altos funcionarios de los órganos y entes del poder público nacional. Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.148 del 27-03-2009.**

El Contralor General de la República mediante Resolución N° 01-00-000057 (publicada en la Gaceta Oficial N° 39.148 del 27-03-2009), estableció la obligación de la actualización anual de la situación patrimonial de los altos funcionarios, que se desempeñan en cargos de elección popular, máximas autoridades jerárquicas y niveles administrativos, prevista par el mes de julio de cada ejercicio fiscal, señalando así, claramente los sujetos a quienes el Contralor General de la República solicitará la presentación periódica de la DJP, su contenido y requisitos formales, utilizando para ello el nuevo formato electrónico.

#### **MEDIDAS ADOPTADAS EN EL AÑO 2008:**

**Contraloría General de la República. Resolución N° 01-00-000367. Actualización de la declaración jurada de patrimonio. Gaceta Oficial N° 38.579 del 07.12.2006.**

Mediante Resolución N° 01-00-000367, publicada en la Gaceta Oficial N° 38.579 del 07.12.2006, la Contraloría General de la República, exigió la presentación de la actualización de la declaración jurada de patrimonio, en el mes de abril de cada año a los altos funcionarios o empleados que ocupen cualquiera de los cargos que se indican a continuación:

- Diputados Principales a la Asamblea Nacional, Presidente y Vicepresidente de la República, Ministros, Procurador General de la República, Magistrados del Tribunal Supremo de Justicia y las Cortes 1ª y 2ª de lo Contencioso Administrativo, Contralor y Subcontralor General de la República, Defensor del Pueblo y Director Ejecutivo de la Defensoría del Pueblo, Fiscal y Vice Fiscal General de la República, Directiva del Consejo Nacional Electoral, Presidente y Junta Directiva del Banco Central de Venezuela, Superintendente de Bancos y Otras Instituciones Financieras, Superintendente de Cajas de Ahorros, Superintendente de Seguros, Superintendente Nacional de Auditoría Interna, Superintendente del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria

**Contraloría General de la República. Resolución N° 01-00-000067. Modelo e instructivo para la declaración jurada de patrimonio. Gaceta Oficial N° 38.643 del 13.03.2007** mediante Resolución publicada en la Gaceta Oficial N° 38.643 del 13.03.2007, la Contraloría General de la República Bolivariana de Venezuela, en uso de la facultad que le confiere la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal en concordancia con la Ley Contra la Corrupción, dictó el Modelo e Instructivo para la elaboración de la declaración jurada de patrimonio por las personas obligadas a ello y dejó derogada la resolución N° 01-00-149 del 14.04.2004, publicada en la Gaceta Oficial N° 37.919 del 16.04.2004.

### **3.- ÓRGANOS DE CONTROL SUPERIOR EN RELACIÓN CON LAS DISPOSICIONES SELECCIONADAS**

**RECOMENDACIÓN:** 3.1. Fortalecer la labor de fiscalización que realiza la CGR, como órgano de control superior y de vigilancia, sobre las Contralorías Estadales, considerando la

*posibilidad de efectuar un mayor número de evaluaciones o diagnósticos sobre sus actividades, o emplear los mecanismos o instrumentos que se consideren apropiados que permitan verificar su adecuado funcionamiento.*

#### **MEDIDAS ADOPTADAS EN EL AÑO 2010:**

Se realizaron las siguientes actividades de capacitación con el propósito de fortalecer la labor de fiscalización que realiza la CGR sobre las contralorías estatales y municipales:

- **Simposio sobre “Fortalecimiento y Consolidación de la gestión de las Unidades de Auditoría Interna”.** En la Contraloría General de la República (CGR) se realizó, en el mes de junio de 2010, el simposio sobre “Fortalecimiento y Consolidación de la gestión de las Unidades de Auditoría Interna”. El simposio estuvo dirigido a los auditores internos y funcionarios de las Unidades de Auditoría Interna (UAI) de las empresas de la Corporación Venezolana de Guayana y sus filiales, y funcionarios de la CGR para un total de 45 participantes. Esta actividad está dirigida a la consolidación del Sistema Nacional de Control Fiscal, uno de los objetivos fundamentales del Plan Estratégico de la CGR. Se hizo especial énfasis en la necesidad de coordinar el control interno y el control externo para lograr los cometidos esenciales que tanto la Constitución como la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal establecen, y de este modo, fortalecer el manejo transparente y adecuado de los recursos del Estado.

En el marco del Plan Estratégico 2009-2015, durante el mes de julio de 2010, la Contraloría General de la República (CGR) en su condición de órgano rector del Sistema Nacional de Control Fiscal (SNCF), celebró el segundo Simposio sobre el “Fortalecimiento de la Gestión de las Unidades de Auditoría Interna”, en el que participaron 31 funcionarios; esta vez orientado hacia el sector de la economía, donde se señaló que dichas unidades no tienen limitaciones para auditar al ente en el que ejercen sus funciones pues no hay áreas excluidas del control interno, como tampoco existen limitaciones para la CGR, en el marco de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal. Asimismo, los auditores deben cumplir con su labor pedagógica de enseñar a las autoridades que las Unidades de Auditoría Interna (UAI) son necesarias y útiles para la gestión eficiente de una institución u organismo, pues ayudan a mejorar su desempeño y rendimiento, introducir los correctivos que sean necesarios, y a alertar oportunamente sobre las posibles desviaciones.

- **Detección de necesidades para el Desarrollo de Capacidades.** En la sede de la Contraloría General de la República se llevó a cabo, en septiembre de 2010, un encuentro con 18 dieciocho Contralores Municipales Interventores, con el objetivo de fortalecer el Sistema Nacional de Control Fiscal a través de la Detección de Necesidades para el Desarrollo de Capacidades (DNDC). Se trata de un proceso esencial para el diseño y ejecución de planes de capacitación y desarrollo institucional que respondan a las necesidades reales de una organización las cuales son detectadas mediante dicho proceso. En base a ellas se elabora el plan estratégico y luego se diseña un plan de acción para implementar las iniciativas deseadas.

La CGR dictó el Taller de Detección de Necesidades para el Desarrollo de Capacidades en la sede de dicha institución, en el mes de agosto-septiembre de 2010, al cual asistieron 110 representantes de 23 contralorías de estado y 12 contralorías municipales intervenidas por la Contraloría General de la República. En dicho taller se obtuvieron los conocimientos, habilidades y herramientas que los funcionarios requieren para el efectivo cumplimiento de sus competencias, con el fin de satisfacer las expectativas del público respectivo, lograr tanto el resultado como el impacto que esperan en sus gestiones, y mejorar su capacidad institucional y profesional.

- **I Simposio de Contralorías Municipales del estado Sucre.** Se celebró en el mes de agosto de 2010 el I Simposio de Contralorías Municipales del estado Sucre, evento en el que participaron 42 funcionarios y que la Contraloría General de la República viene realizando, en los estados, en todo el territorio nacional, con el objetivo de fortalecer el Sistema

Nacional de Control Fiscal. Representantes de los doce municipios del estado oriental discutieron temas de interés nacional y regional para el desarrollo de estrategias que coadyuven al cumplimiento de su misión.

- **Sanciones administrativas impuestas por la Contraloría General de la República.** La CGR realiza el seguimiento a sus actuaciones de control de acuerdo con su planificación operativa y en los casos que corresponda, impone las sanciones según el ordenamiento jurídico. Así, en su lucha por una administración pública honesta y transparente, durante el período comprendido entre marzo de 2010 y Noviembre de 2010, impuso las siguientes sanciones: 124 inhabilitaciones para el ejercicio de funciones públicas, 38 suspensiones de cargo sin goce de sueldo y 4 destituciones, acompañadas adicionalmente de la imposición de multas, de acuerdo con la gravedad de la falta y el monto de los perjuicios que se causaron.

#### **MEDIDAS ADOPTADAS EN EL AÑO 2009:**

**Contraloría General de la República. Evaluación de Órganos del Sistema Nacional de Control Fiscal.** La CGR, como órgano rector del Sistema Nacional de Control Fiscal, ha seguido fortaleciendo su labor de control realizando evaluaciones, diagnósticos y desarrollando actividades conjuntas con los demás integrantes del Sistema, a objeto de verificar su adecuado funcionamiento, unificar criterios y hacer un uso eficiente de los recursos asignados a los órganos de control fiscal.

Como resultado de esas evaluaciones practicadas y en el marco del artículo 34 de la LOCGRSNCF, desde septiembre de 2009, hasta marzo 2010 se dispuso la intervención de 3 contralorías estatales de 13 municipales. Igualmente, la CGR ordenó a 2 Fundaciones, a un Fondo de Garantías, al Tribunal Supremo de Justicia, a 2 Consejos Municipales y a un Alcalde Distrital, revocar tanto el concurso público convocado para la designación del titular del órgano de control interno de dichos entes como la designación de los Auditores Internos y proceder a la convocatoria de nuevos concursos por encontrar incumplimiento y/o violación de la normativa prevista en la referida norma legal.

#### **MEDIDAS ADOPTADAS EN EL AÑO 2008:**

**Contraloría General de la República. Proyecto que comprende la evaluación del funcionamiento de todas las Contraloría Estadales y Municipales,** en este sentido los Informes de Gestión de los años 2005 y 2006 muestran los resultados obtenidos.

Según Resoluciones publicadas en las Gacetas Oficiales Nos. 38.787, 38.876, 38.885, 38.889, del 10 de octubre de 2007, 22 de febrero de 2008, 6 de marzo de 2008, 12 de marzo de 2008, la Contraloría General de la República intervino 7 Contralorías Municipales por encontrar irregularidades que afectan el grado de eficiencia y efectividad en el ejercicio de control, vigilancia y fiscalización de los ingresos, gastos y bienes públicos, así como de las operaciones relativas a las mismas. Y mediante Resoluciones publicadas en las Gacetas Oficiales Nos. 38.743, 38.787, 38.793, 38.876, 38.906 del 9 de agosto de 2007, 10 de octubre del 2007, 19 de octubre de 2007, 22 de febrero de 2008 y del 9 de abril de 2008, respectivamente la Contraloría General de la República ordenó a 8 Concejos Municipales revocar tanto el concurso público convocado para la designación de los titulares de las Contralorías Municipales como la designación de los Contralores y proceder a la convocatoria de un nuevo concurso por encontrar incumplimiento y/o violación de la normativa prevista en el “Reglamento sobre los concursos públicos para la designación de los contralores distritales y municipales, y los titulares de las unidades de auditoría interna de los órganos del poder público nacional, estatal, distrital y municipal y sus entes descentralizados”.

**RECOMENDACIÓN:** 3.2. *Fortalecer la labor de la CGR mediante la puesta en práctica de políticas y acciones concretas que verifiquen el seguimiento e implementación, por parte de los entes que se encuentran bajo su ámbito de competencia, de las acciones correctivas sugeridas durante las auditorías, diagnósticos o evaluaciones.*

#### **MEDIDAS ADOPTADAS EN EL AÑO 2009:**

Es oportuno señalar que la LOCGRSNCF, señala que “Las recomendaciones que contengan los informes de auditoría o de cualquier actividad de control, previa autorización del Contralor General de la República o de los demás titulares de los órganos de control fiscal externo, cada uno dentro del ámbito de sus competencias, tienen carácter vinculante y, por tanto, son de acatamiento obligatorio por parte de los entes sujetos a control. No obstante, antes de la adopción efectiva de la correspondiente recomendación, las máximas autoridades de las entidades a las que vayan dirigidas las mismas, podrán solicitar mediante escrito razonado, la reconsideración de las recomendaciones y proponer su sustitución. En este caso, los funcionarios de control fiscal indicados, podrán ratificar la recomendación inicial o dar su conformidad a la propuesta de sustitución. (Art. 48). *(Subrayado nuestro)*.

En este sentido, es de hacer notar que la CGR, realiza el seguimiento a sus actuaciones de control de acuerdo a su planificación operativa, y en los casos que corresponda, impone las sanciones de acuerdo al ordenamiento jurídico. Así, en su lucha por una administración pública honesta y transparente, durante el período comprendido entre el segundo semestre de 2009 y el primer trimestre de 2010 impuso las siguientes sanciones: 87 inhabilitaciones para el ejercicio de funciones públicas, 10 suspensiones de cargo con o sin goce de sueldo y 40 declarados responsables en lo administrativo, acompañadas adicionalmente de la imposición de multas, de acuerdo con la gravedad de la falta y el monto de los perjuicios que se causaron.

#### **MEDIDAS ADOPTADAS EN EL AÑO 2008:**

La Contraloría General de la República ha incorporado a su Plan Operativo Anual, la realización de auditorías de seguimientos a la implementación de las observaciones realizadas en auditorías anteriores. En este sentido los Informes de Gestión de los años 2005 y 2006 muestran los resultados obtenidos.

Adicionalmente, la Contraloría General de la República, en su lucha contra la corrupción durante en el año 2007 y lo que va de 2008 impuso las siguientes medidas: (130) inhabilitaciones para el ejercicio de funciones públicas de conformidad con lo establecido en el artículo 105 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, (37) suspensiones de cargo sin goce de sueldo, (1) destitución del cargo, y (90) declaraciones de responsabilidad administrativa, acompañadas adicionalmente de la imposición de multas, de acuerdo con la gravedad de la falta y el monto de los perjuicios que se causaron.

#### **4. MECANISMOS PARA ESTIMULAR LA PARTICIPACIÓN DE LA SOCIEDAD CIVIL Y DE LAS ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES EN LOS ESFUERZOS DESTINADOS A PREVENIR LA CORRUPCIÓN (ART. III, PÁRRAFO 11).**

##### **RECOMENDACIÓN 4.1 Mecanismos de participación en general.**

*Analizar la legislación vigente, a fin de detectar la existencia de previsiones que pudieran estar influyendo adversamente en la efectividad de estos derechos, incluyendo las relacionadas con los requisitos sobre las fuentes de financiamiento de las organizaciones de la sociedad civil e introducir los ajustes que se estimen pertinentes que aseguren que, en el régimen jurídico vigente, no existen disposiciones que constituyan una limitación a esta participación en la prevención de la corrupción.*

#### **MEDIDAS ADOPTADAS EN EL AÑO 2010:**

**Ejecutivo Nacional. Reglamento de la Ley Orgánica del Consejo Federal de Gobierno. Gaceta Oficial No. 39.416 del 4 de mayo de 2010.** Con miras a operativizar las orientaciones de la **Ley Orgánica del Consejo Federal de Gobierno**, el Reglamento de dicha Ley forma parte de una política estratégica para otorgar poder a los ciudadanos, mediante la “*transferencia paulatina de competencias y servicios desde las instituciones nacionales, regionales y locales hacia las comunidades organizadas y otras organizaciones de base del Poder Popular, dirigidas a fomentar la participación popular, alcanzar profundizar la democracia restituyendo las capacidades de gobierno al pueblo, instalando prácticas eficientes y eficaces en la*

*distribución de los recursos financieros e impulsar el desarrollo complementario de las regiones”. El Artículo 61 prevé la siguiente: “Las organizaciones sociales de base, los consejos comunales y cualquier organización comunitaria ejercerán la vigilancia, supervisión y control de la ejecución de los planes, proyectos comunitarios y socio productivos que sean ejecutados por el Consejo Federal de Gobierno; así como aplicarán la Contraloría Social sobre los recursos y administración del Fondo de Compensación Interterritorial, sin perjuicio de las competencias constitucionales y legales de la Contraloría General de la República y demás órganos del Sistema de Control Fiscal”*

#### **MEDIDAS ADOPTADAS (AÑO 2009):**

La República Bolivariana de Venezuela ratifica lo informado en el Informe de Avances presentado en la XV Reunión del Comité de Expertos del MESICIC, en los términos siguientes: “En Venezuela no existen tales impedimentos, en virtud del mandato constitucional que señala que “Todos los ciudadanos y ciudadanas tienen el derecho de participar libremente en los asuntos públicos, directamente o por medio de sus representantes elegidos o elegidas”. (Art. 62 CRBV), en virtud del cual, se ha desarrollado en el país, una amplia estructura legal, que garantiza el cumplimiento de lo establecido constitucionalmente.

**RECOMENDACIÓN 4.2: Mecanismos para el acceso a la información:** *Instituir normas jurídicas y medidas que apoyen el acceso a la información pública.*

#### **MEDIDAS ADOPTADAS EN EL AÑO 2010:**

**Ministerio del Poder Popular para las Relaciones Interiores y Justicia. Normas sobre Rendición de Cuentas en los Cuerpos de Policía en sus diversos ámbitos políticos territoriales. Gaceta Oficial No. 39.390 del 19 de Marzo de 2010** Dichas normas señalan que dichos cuerpos “deberán registrar y documentar conforme a protocolos estandarizados: Indicadores de gestión; procesos de selección, incorporación, promoción, permanencia y retiro de los funcionarios policiales; informe anual de ejecución financiera, desarrollo institucional y proyección de crecimiento; así como un informe anual consolidado sobre desviaciones policiales y responsabilidades disciplinarias”.

Otro de los aspectos incluidos en las Normas sobre Rendición de Cuentas en los Cuerpos de Policía, se refiere a la publicación de un extracto de esos informes que será de amplia difusión pública en los primeros 60 días de cada año calendario. Y se acentúa la participación de la ciudadanía en el artículo 11 que dice: “La participación comunitaria en la rendición de cuentas de los cuerpos de policía del país, no interferirá con los criterios técnicos y profesionales para la prestación eficiente y previsible del servicio policial y estará orientada, fundamentalmente, a mejorar la organización policial. Los cuerpos policiales en sus diversos ámbitos políticos territoriales de despliegue estarán obligados a suministrar a los Comités Ciudadanos de Control Policial, a los consejos comunales y a las organizaciones comunitarias y sociales estructuradas, la información que fuere requerida para el ejercicio de las competencias a que se refiere la Ley del Estatuto de la Función Policial.”

**Contraloría General de la República. Marco de referencia para la elaboración del Manual que regula la organización de la Oficina de Atención al Ciudadano Gaceta Oficial No. 39.514 del 21 de septiembre de 2010** Resolución por la cual se pone a disposición de los integrantes del Sistema Nacional de Control Fiscal, el modelo que puede servir de marco de referencia para la elaboración del manual que regula la organización de la Oficina de Atención al Ciudadano (Publicado en Gaceta Oficial No. 39.514 del 21 de septiembre de 2010). Dictada con la finalidad de ayudar a constituir estas oficinas en todas las Contralorías y garantizar los mecanismos de participación ciudadana en todas las contralorías del país.

#### **MEDIDAS ADOPTADAS EN EL AÑO 2009:**

**Consejo Legislativo del Estado Bolivariano de Miranda. Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública. 1 de octubre de 2009.** En Venezuela el acceso a la información pública se ha convertido en un tema de vital importancia para potenciar la participación ciudadana, en este sentido varios cuerpos legislativos de distintos estados se encuentran



trabajando a objeto de promulgar los instrumentos normativos relacionados con esta materia. En octubre de 2009 el Estado Miranda, sancionó la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Este instrumento legal garantiza el derecho de acceso a la información pública en su jurisdicción. ([http://clebmiranda.gob.ve/pdf/ley\\_transparencia.pdf](http://clebmiranda.gob.ve/pdf/ley_transparencia.pdf)).

**Consejo Legislativo del Estado Lara, proyecto de Ley de Acceso a la Información Pública. Diciembre 2009.** El Consejo Legislativo del Estado Lara, en diciembre de 2009, aprobó en primera discusión un proyecto de Ley de Acceso a la Información Pública. Este instrumento establece la obligación de dar información completa, veraz y oportuna sobre los asuntos que sean competencia del Consejo Legislativo del Estado de Lara, a través de la adaptación de los contenidos de actas y expedientes de los órganos y entes al servicio de la administración pública estatal". (<http://www.periodismo-aip.org/noticia-detalle.php?id=104>).

En el ámbito local, también se ha debatido el tema a profundidad y están surgiendo los instrumentos legales para normar el acceso a la información, en este sentido, en febrero de este año, la Cámara Municipal de Chacao, aprobó la nueva ordenanza sobre Transparencia y Acceso a la Información que instará a los habitantes de esta jurisdicción a servir de contralores sociales en la vigilancia del ejercicio transparente de la gestión pública (<http://www.chacao.gov.ve/noticiasdetail.asp?Id=4478>). ).

Una ordenanza similar se había aprobado en 2007 en el Municipio Los Sábios, del Estado Miranda, con el objeto de facilitar el ejercicio del derecho de todas las personas del Municipio Los Sábios, a acceder a la información pública, conforme a las garantías consagradas en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. ([http://www.alcaldialosalias.gov.ve/index.php?option=com\\_remository&Itemid=59&func=fileinfo&id=116](http://www.alcaldialosalias.gov.ve/index.php?option=com_remository&Itemid=59&func=fileinfo&id=116))

La República Bolivariana de Venezuela ratifica lo expresado en su informe de avance entregado en la XV reunión del Comité de Expertos del MESICIC en virtud de que “considera que esta medida sugerida por el Comité es improcedente, en virtud del mandato constitucional establecido en el artículo 62 de la Carta Magna; y como medida alternativa sugiere que en cada ley que regule la organización y funcionamiento de cada entidad del sector público, se garantice la regularización de las diferentes formas en que el ciudadano puede participar, de acuerdo al ámbito de las competencias del referido órgano o ente del sector público, a fin de dar cumplimiento al mandato constitucional, previamente citado.

#### **MEDIDAS ADOPTADAS EN EL AÑO 2008:**

**Contraloría General de la República, Resolución N° 01-00-000225 de fecha 20 de agosto de 2007 “NORMAS PARA FOMENTAR LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA”, Gaceta Oficial N° 38.750 del 20.08.2007.** Mediante Resolución N° 01-00-000225 de fecha 20 de agosto de 2007, publicada en la Gaceta Oficial N° 38.750 del 20.08.2007, la Contraloría General de la República dictó las “NORMAS PARA FOMENTAR LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA”, cuyo objetivo es fomentar el derecho de los ciudadanos a participar en las actividades de control sobre la gestión pública a través de las Oficinas de Atención Ciudadana y de los Órganos de Control Fiscal, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley Contra la Corrupción.

En dichas Normas se establece la obligación de los organismos y entidades a que se refieren los numerales 1 al 11 del artículo 9 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, de fecha 17 de diciembre de 2001, Gaceta Oficial N° 37.347, de suministrar a la ciudadanía la información que en el ejercicio del control sobre la gestión pública solicite, respecto de los bienes y el gasto de los recursos que integran el patrimonio público, cuya administración les corresponda con la descripción y justificación de su utilización y gasto.

Adicionalmente confieren a los ciudadanos la facultad para que bien sea de forma individual o colectiva, directamente o por medio de sus representantes elegidos, o a través de la comunidad

organizada puedan presentar ante las Oficinas de Atención Ciudadana denuncias, quejas, reclamos, sugerencias o peticiones.

Igualmente las Normas establecen un mecanismo de comunicación de los resultados al denunciante, cuando en su artículo 18 establece que “La dependencia del organismo o entidad que tramitó la denuncia, queja, reclamo, sugerencia o petición comunicará la decisión o respuesta a la Oficina de Atención Ciudadana a fin de que ésta informe al ciudadano”.

La Contraloría General de la República ha promovido con mucha insistencia la creación de las Oficinas de Atención al Ciudadano en todos los entes de la Administración Pública y estos han respondido satisfactoriamente. A la fecha se han creado 167 oficinas de Atención al Ciudadano. La entrada en vigor de las “NORMAS PARA FOMENTAR LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA”, estimulará la creación de las mismas, lo cual es seguido muy de cerca por la Contraloría General de la República.

#### **4.4. Mecanismos para estimular una participación activa en la gestión pública**

**RECOMENDACIÓN:** *Fortalecer y continuar implementando mecanismos que alienten a las organizaciones de la sociedad civil y no gubernamentales a participar en la gestión pública.*

##### **MEDIDAS ADOPTADAS EN EL AÑO 2010:**

**Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas. Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas. Gaceta Oficial No. 5.964 Extraordinario del 03 de marzo de 2010** Con miras a estimular la participación en la gestión pública, el Ejecutivo tiende a adoptar en sus disposiciones legales medidas propuestas por la Contraloría General, tal y como se observa en el **Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas**, el cual en su Artículo 14, correspondiente a la Auditoría Interna señala en el literal f, la necesidad de: *“Fomentar la participación ciudadana en el ejercicio de control sobre la gestión pública de acuerdo a lo prescrito en las normas para fomentar la participación ciudadana dictadas por la Contraloría General de la República”*

##### **MEDIDAS ADOPTADAS EN EL AÑO 2009:**

La República Bolivariana de Venezuela ratifica el contenido de su avance en esta medida reportado en la XV reunión del Comité de Expertos del MESICIC, en los siguientes términos: “En Venezuela el mecanismo por excelencia para alentar a las organizaciones de la sociedad civil y no gubernamentales a participar en la gestión pública, son los Consejos Comunales, definidos por la Ley de los Consejos Comunales (LCM) como instancias de participación, articulación e integración entre las diversas organizaciones comunitarias, grupos sociales y los ciudadanos y ciudadanas, que permiten al pueblo organizado ejercer directamente la gestión de las políticas públicas y proyectos orientados a responder a las necesidades y aspiraciones de las comunidades en la construcción de una sociedad de equidad y justicia social (Art. 2 LCM).

#### **4.5 Mecanismos de participación en el seguimiento de la gestión pública.**

**RECOMENDACIÓN:** *Fortalecer y continuar implementando mecanismos que alienten a las organizaciones de la sociedad civil y no gubernamentales a participar en el seguimiento de la gestión pública.*

##### **MEDIDAS ADOPTADAS EN EL AÑO 2010:**

**Presidencia de la República. Creación de la Oficina Estratégica de Inspección, Seguimiento y Evaluación de la Gestión Pública, Gaceta Oficial No. 39.451 del 22 de junio de 2010** El Estado venezolano en aras de una mayor transparencia en la gestión pública consideró la necesidad de crear la **Oficina Estratégica de Inspección, Seguimiento y Evaluación de la Gestión Pública**, para *“promover y coordinar las actividades de inspección a los órganos entes y misiones del estado, y conjuntamente con la contraloría social supervisar la gestión que realiza la administración pública, con el fin de asesorar o informar oficialmente al ejecutivo nacional”*. Entre sus funciones figura también la de tramitar las solicitudes de inspección que consignan los ciudadanos cuando se presume la existencia de irregularidades en

la ejecución de planes, programas, obras y trabajos que ejecuten en la Administración Central y Descentralizada y en organizaciones comunales

**Asamblea Nacional. Ley Orgánica del Sistema Financiero Nacional, Gaceta Oficial No. 39.447 del 16 de junio de 2010** De igual modo, el Sistema Financiero Nacional, con el propósito de contar con el apoyo de la ciudadanía en el seguimiento de la gestión financiera, orienta su actividad en base a la **Ley Orgánica del Sistema Financiero Nacional**, que estimulará *“la participación de los ciudadanos y ciudadanas en la Supervisión de la gestión financiera y la contraloría social de los integrantes del sistema; protegerá los derechos de sus usuarios y usuarias actuales y nuevos; y promoverá la colaboración con los sectores de la economía productiva, incluida la popular y comunal, dentro de una sana intermediación financiera, transformación productiva e inclusión social”*. El Sistema Financiero Nacional está conformado por instituciones financieras públicas, privadas y comunales y por cualquier otra forma de organización que opere en el sector bancario, el sector asegurador, el mercado de valores. Incluye asimismo a las personas naturales y jurídicas usuarias de las instituciones financieras. Cuenta con un Órgano Superior del Sistema Financiero Nacional (OSFIN) el cual tiene entre sus competencias según la Ley: *“Dictar normas que permitan la creación de mecanismos de participación de usuarios y usuarios en el seguimiento de la gestión financiera y contraloría social de las instituciones que conforman el Sistema Financiero Nacional”*. Se constituye un directorio del Órgano Superior del Sistema Financiero Nacional para garantizar la independencia de sus miembros quienes no podrán *“realizar actividades que puedan afectar su independencia e imparcialidad en el ejercicio de sus funciones, producir conflictos de intereses o permitir el uso de información privilegiada”* Artículo 17, Incompatibilidades.

#### **MEDIDAS ADOPTADAS EN EL AÑO 2009:**

**Campañas de información pública en los medios de comunicación social** La República Bolivariana de Venezuela, a través de los diferentes órganos del Estado, desarrolla programas de difusión dirigidos a la sociedad civil y a las Organizaciones no Gubernamentales sobre los aspectos tratados en las secciones 4.1 a 4.5 de este documento, a través de campañas de información pública en los diferentes medios de comunicación social, el diseño de metodologías y materiales educativos, la producción de publicaciones y la organización de espacios de análisis y discusión, como talleres, seminarios, foros, congresos tanto nacionales como internacionales, ejecutados por organismos del estados y las instituciones educativas, incluidas las universidades del país.

([http://www.tach.ula.ve/rc/ser\\_c/mater\\_a/05\\_tpc.pdf](http://www.tach.ula.ve/rc/ser_c/mater_a/05_tpc.pdf));

<http://www.contraloriadearagua.gob.ve/modules.php?name=News&file=article&sid=188>

#### **MEDIDAS ADOPTADAS EN EL AÑO 2008:**

Tal como lo señala el artículo 9 de las “Normas para Fomentar la Participación Ciudadana”, dictadas por la Contraloría General de la República, “Los ciudadanos de forma individual o colectiva, directamente o por medio de sus representantes elegidos, o a través de la comunidad organizada, podrán presentar ante la Oficina de Atención Ciudadana denuncias, quejas, reclamos, sugerencias o peticiones”. De tal forma que la participación de la sociedad civil, está garantizada ya que estas normas están destinadas a fomentar el derecho de los ciudadanos a participar en el control sobre la gestión pública a través de las Oficinas de Atención ciudadana y de los Órganos de Control Fiscal. Y en tal sentido, las Oficinas de Atención al Ciudadano están obligadas a: a) informar a la ciudadanía sobre la utilización de los recursos que integran el patrimonio público del ente u organismo, b) formar y capacitar a la comunidad en los aspectos vinculados con el ejercicio del derecho a la participación ciudadana en el control de la gestión pública mediante talleres, foros o seminarios, entre otros, c) atender las iniciativas de la comunidad vinculadas con el ejercicio de la participación ciudadana en el control de la gestión pública.

De conformidad con estas Normas, los órganos de control fiscal deben establecer estrategias para promover el ejercicio del derecho a la participación ciudadana en el control fiscal sobre la gestión pública en los organismos y entidades sujetos a su ámbito de competencia, y a efectos

de integrar a los ciudadanos a dicha labor de control, pueden, entre otros: a) elaborar programas de formación y adiestramiento, así como brindar asesorías en áreas de control fiscal; legal; control interno y de evaluación de obras y servicios, entre otros; b) incorporar a funcionarios de los órganos de control fiscal a las labores de control que lleven a cabo organizaciones sociales.

## **5.- ASISTENCIA Y COOPERACIÓN**

**RECOMENDACIÓN:** *5.1. Analizar la posibilidad de incluir los actos de corrupción a los que se refiere la CICC, en los tratados bilaterales de cooperación judicial que suscriba en el futuro, en especial en aquellos que efectúe con otros Estados Parte de la CICC.*

### **MEDIDAS ADOPTADAS EN EL AÑO 2010:**

**Ministerio del Poder Popular para Planificación y Finanzas. Resolución 312-10 del 15 de junio de 2010. Resolución mediante la cual se prohíbe realizar y mantener operaciones con Bancos y otras Entidades, con licencias bancarias y/o de inversión otorgadas en países, estados o jurisdicciones con regímenes impositivos de baja carga fiscal, sin supervisión o regulación monetaria, bancaria o financiera y con intensa protección al secreto bancario. Gaceta Oficial No. 39.447 del 16 de junio de 2010** En el marco de la cooperación internacional, el Estado venezolano a los efectos de salvaguardar los intereses económicos de la nación y disminuir la vulnerabilidad que pudiera tener el país como resultado de las condiciones creadas a raíz de la crisis financiera internacional, está acentuando los requerimientos para el otorgamiento de permisos de operación a instituciones financieras que pudieran representar un riesgo a la estabilidad financiera del país. Por ello, la SUDEBAN (Superintendencia de bancos) emitió la “**Resolución mediante la cual se prohíbe realizar y mantener operaciones con Bancos y otras Entidades, con licencias bancarias y/o de inversión otorgadas en países, estados o jurisdicciones con regímenes impositivos de baja carga fiscal, sin supervisión o regulación monetaria, bancaria o financiera y con intensa protección al secreto bancario**”. Esta medida de alguna manera está en concordancia con el artículo XVI sobre el Secreto Bancario de la CICC.

### **MEDIDAS ADOPTADAS EN EL AÑO 2009:**

En el capítulo sexto de la respuesta al Cuestionario de la tercera ronda de análisis, relativa a “EXTRADICIÓN (ARTÍCULO XIII DE LA CONVENCION)”, se respondió que la Convención Interamericana contra la Corrupción, forma parte de la base jurídica para las solicitudes de extradición, en relación con los delitos que ha tipificado de conformidad con la misma, y en el ordenamiento jurídico interno, especialmente cuando no exista un tratado de extradición, con el país solicitante. Por lo que los actos de corrupción a los que se refiere la Convención, ya forman parte de los tratados bilaterales de cooperación judicial.

Igualmente se señaló que en Venezuela la institución extradicional es reconocida y regulada por el Código Penal (Artículo 6), Código Orgánico Procesal Penal (Libro III, Título VI), tratados internacionales suscritos por la República con distintos países de la comunidad internacional, además de ser reconocida conforme a los principios de derecho internacional

### **RECOMENDACIÓN:**

*5.2 Promover la armonización de la legislación interna con las disposiciones de la CICC en materia de extradición y compilar en un texto las disposiciones o normas relativas a los tratados internacionales sobre asistencia judicial mutua en materia penal.*

### **MEDIDAS ADOPTADAS EN EL AÑO 2009:**

**Ley Aprobatoria de la Convención Interamericana contra la Corrupción, publicada en la Gaceta Oficial No. 36.211 del 22 de mayo de 1997.**

La legislación interna de la República Bolivariana de Venezuela, en materia de extradición, está en perfecta armonía con las disposiciones de la Convención Interamericana contra la Corrupción, debido a que la Convención forma parte del ordenamiento jurídico venezolano, por cuanto la misma se promulgó, mediante Ley Aprobatoria de la Convención Interamericana contra la Corrupción, publicada en la Gaceta Oficial No. 36.211 del 22 de mayo de 1997.

**RECOMENDACIÓN:** 5.3 Considerar la profundización de la coordinación interna entre los diversos organismos responsables de la asistencia jurídica mutua.

**MEDIDAS ADOPTADAS EN EL AÑO 2010:**

*Ministerio del Poder Popular para Planificación y Finanzas. Normas relativas a la Administración y Fiscalización de los riesgos relacionados con los delitos de Legitimación de Capitales y Financiamiento al Terrorismo aplicables a las Instituciones reguladas por la Superintendencia de Bancos, Gaceta Oficial No. 39.388 del 17 de Marzo de 2010* Un asunto de tanta importancia como es la cooperación Interinstitucional en materia de terrorismo y delincuencia organizada para combatir la corrupción ha sido incluido en las *Normas relativas a la Administración y Fiscalización de los riesgos relacionados con los delitos de Legitimación de Capitales y Financiamiento al Terrorismo aplicables a las Instituciones reguladas por la Superintendencia de Bancos*, concretamente en su artículo 4, que establece la colaboración que brindará la SUDEBAN (Superintendencia de Bancos) a otros organismos de control, supervisión, fiscalización y vigilancia contemplados en la *LEY ORGÁNICA CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA*

**MEDIDAS ADOPTADAS EN EL AÑO 2009:**

En virtud del proceso de modernización del Estado venezolano, instituciones como el Ministerio Público, la Cancillería y el Tribunal Supremo de Justicia, mantienen un control absoluto, en términos de coordinación, en materia de asistencia mutua. Lo cual permite ser más eficientes, y dar respuesta oportuna a las solicitudes, que eventualmente pudieran presentarse.

**RECOMENDACIÓN** 5.4 Determinar y priorizar áreas específicas en las cuales la República Bolivariana de Venezuela considere que necesite la cooperación técnica de otros estados parte para fortalecer sus capacidades de prevenir, detectar, investigar y sancionar actos de corrupción

**MEDIDAS ADOPTADAS EN EL AÑO 2009:**

Con relación a esta recomendación del Comité, es oportuno indicar lo manifestado en la III Cumbre de Presidentes de Poderes Judiciales de UNASUR, (<http://www.tsj.gov.ve/unasur/unasur.shtml>) en Isla Margarita, estado Nueva Esparta, República Bolivariana de Venezuela, que tuvo lugar los días 1, 2, y 3 de octubre de 2008, mediante la Declaración de Nueva Esparta, en la que se indicó:

“1.- **EXTRADICIÓN.-** Reconocer que en la Región, la institución de la extradición es un importante mecanismo de cooperación internacional en el ámbito penal, con carácter jurídico o político-jurídico.

*Reconocer como principios comunes en nuestras legislaciones, la no entrega de ciudadanos por delitos políticos o conexos; ni en los casos en los que la acción esté prescrita, con excepción de aquellos delitos que por su naturaleza y legislaciones internas sean imprescriptibles.*

2.- **MECANISMOS ALTERNATIVOS DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.-** Reconocer la necesidad de que exista algún mecanismo alternativo para la resolución de conflictos que responda a los principios y valores de nuestra región, ponderando los intereses comunes de nuestros países.

3.- **EXHORTOS.-** Procurar la simplificación de los trámites de exhortos internacionales y cartas rogatorias, recomendando la posibilidad del trámite directo entre los Poderes Judiciales.

4.- **COMPROMISO.-** Nos comprometemos a continuar profundizando los puntos en los que pudiera existir diferencias en nuestras legislaciones con relación a estas instituciones, a fin de formular las recomendaciones correspondientes para allanar las posibles asimetrías y hacer más ágiles y eficientes las instituciones de la extradición, el exequátur, exhortos, cartas rogatorias y todo otro instrumento de cooperación internacional.

5.- **SITIO WEB.-** Crear un sitio Web, como una herramienta tecnológica que contribuya al desarrollo de nuestro espacio regional integrado en lo judicial. Para este efecto se ha decidido

*establecer un secretariado que será ejercido por el Tribunal Supremo de Justicia del Poder Judicial de la República Bolivariana de Venezuela, quien administrará inicialmente el sitio. Nos comprometemos a suministrar desde cada uno de nuestros Estados las normas, jurisprudencias y demás insumos que fueren necesarios para el logro de los fines propuestos.*

*PROPONEMOS a los Jefes de Estado y de Gobierno de UNASUR, que se considere en el temario de sus reuniones: a) la implementación de mecanismos que simplifiquen y agilicen los trámites en extradición y ejecución de sentencias, exequátur, exhortos internacionales y cartas rogatorias; b) la creación de un centro de conciliación, mediación y arbitraje, que contribuya a la resolución de los conflictos que pudieran suscitarse con ocasión a las relaciones de los Estados miembros; y éstos y sus respectivos nacionales y los nacionales de otros países.*

*ACORDAMOS enviar a la Presidencia Pro Tempore de UNASUR la presente declaración.*

CONVENIMOS en la realización de una IV Cumbre de Presidentes de los Poderes Judiciales de UNASUR, a celebrarse en el año 2009, en la ciudad de Cartagena de Indias, República de Colombia.”

**RECOMENDACIÓN:** *5.5. Diseñar e implementar un programa integral de difusión y capacitación para autoridades y funcionarios competentes, con el objetivo de que conozcan las disposiciones de asistencia recíproca y puedan aplicar la colaboración necesaria para la investigación o juzgamiento de actos de corrupción, prevista en la Convención y en otros tratados suscritos por la República Bolivariana de Venezuela.*

**MEDIDAS ADOPTADAS EN EL AÑO 2009:**

La respuesta a la recomendación 1.2.5 de este informe, es aplicable a esta recomendación.

**RECOMENDACIÓN:** *5.6 Diseñar e implementar un sistema de información que permita a las autoridades de la República Bolivariana de Venezuela realizar un seguimiento permanente de las solicitudes de asistencia jurídica referidas a actos de corrupción y, en particular, a aquellos contemplados en la CICC.*

**MEDIDAS ADOPTADAS EN EL AÑO 2009:** La respuesta a la recomendación 5.3 de este informe, es aplicable a esta recomendación.

**RECOMENDACIÓN** *5.7 Continuar los esfuerzos de intercambiar cooperación técnica con otros Estados partes, sobre las formas y medios más efectivos para prevenir, detectar, investigar y sancionar los actos de corrupción.*

**MEDIDAS ADOPTADAS EN EL AÑO 2009:** La respuesta a la recomendación 5.4, aplica perfectamente a esta recomendación.

**7.- RECOMENDACIONES GENERALES**

**RECOMENDACIÓN:** *7.1 Diseñar e implementar, cuando corresponda, programas de capacitación de los servidores públicos responsables de la aplicación de los sistemas, normas, medidas y mecanismos considerados en el presente informe, con el objeto de garantizar su adecuado conocimiento, manejo y aplicación.*

**MEDIDAS ADOPTADAS (AÑO 2009):**

**Contraloría General de la Republica. Proyecto de capacitación a distancia sobre la Convención Interamericana contra la Corrupción** La República Bolivariana de Venezuela diseñó un proyecto de capacitación a distancia sobre la Convención Interamericana contra la Corrupción y sus aspectos más importantes, el cual fue anunciado en la Décimo Cuarta Reunión del Comité de Expertos del Mecanismo de Seguimiento de la Implementación de la Convención Interamericana contra la Corrupción.

Dicho proyecto, titulado “Curso de Capacitación a distancia sobre la Convención Interamericana contra la Corrupción, como instrumento jurídico internacional de lucha contra la corrupción”, fue presentado por la Dra. Adelina González en el pleno de la Décima Quinta reunión del Comité, a objeto de que el referido Comité, adopte la iniciativa, en el marco de lo

establecido en la Resolución AG/RES.2516 (XXXIX-0/09), aprobada en la cuarta sesión plenaria, el 4 de junio de 2009, de la Asamblea General de la OEA.

En virtud de que el programa está diseñado para ser ejecutado mediante la modalidad de E-learning, con el objetivo de difundir, bajo la tutoría de los Expertos del MESICIC en los Estados Parte, la Convención Interamericana contra la Corrupción, se requiere el apoyo de la OEA, y a partir de este programa incentivar la formación de una Red de Seguimiento de la Implementación de la Convención dentro de cada Estado Parte, que permita compartir experiencias y promover acciones conjuntas enfocadas tanto en el ámbito interno como en el ámbito internacional.

#### **MEDIDAS ADOPTADAS EN EL AÑO 2008:**

**Consejo Nacional Electoral. Resolución N° 060405-218 de fecha 05 de abril del 2006. Creación de la Fundación del Instituto de Ciencias Electoral (FICE), Gaceta Electoral N° 307 del 16 de mayo de 2006.** El Consejo Nacional Electoral creó la Fundación del Instituto de Ciencias Electoral (FICE), según Resolución N° 060405-218 de fecha 05 de abril del 2006, publicada en Gaceta Electoral N° 307 del 16 de mayo de 2006, con el objeto, entre otros, de promocionar estudios y capacitación en materia electoral y afines a funcionarios electorales, así como el desarrollo de programas dirigidos a la capacitación, profesionalización del personal del Consejo Nacional Electoral.

#### **Contraloría General de la Republica. Actividades de capacitación:**

Es de señalar que el numeral 4 del artículo 14 de las “Normas para Fomentar la Participación Ciudadana” señala como obligación de las máximas autoridades de las que dependen las Oficinas de Atención al ciudadano “Formar y capacitar al personal de las Oficinas de Atención Ciudadana para mantenerlo actualizado en las materias propias de su competencia.” ; en este sentido la Contraloría General de la República, ha capacitado este año a 1180 ciudadanos y funcionarios públicos en materia de integración del control fiscal con el control social, en la lucha contra la corrupción, en las siguientes entidades federales, 200 en Caracas, 600 en Aragua, 150 en Portuguesa, 100 en Monagas, 50 en Apure, 50 en Carabobo y 30 en Barinas.

la Contraloría General de la República, a través del Instituto de Altos Estudios de Control Fiscal y Auditoría de Estado (COFAE), incluyó en su programación los cursos de “**Creación y Funcionamiento de las Oficinas de Atención al Ciudadano**”, “**La Participación Ciudadana como Mecanismo de Control de Gestión Pública**” y “**Excelencia en la Atención y Servicio al Ciudadano**”, dirigidos a funcionarios públicos o profesionales involucrados en actividades relacionadas con la participación ciudadana, específicamente quienes desempeñen funciones de atención a los ciudadanos; así como a los Directores, gerentes, supervisores, funcionarios y demás profesionales que intervengan en el proceso de servicio a los ciudadanos, interesados en elevar los estándares de calidad del servicio. A la fecha se han capacitado 180 personas, mediante los referidos cursos.

#### **Tribunal Supremo de Justicia. Actividades de capacitación**

Por su parte el Tribunal Supremo de Justicia, implementó el Programa de Formación Inicial (PFI): Este programa es una propuesta académica que constituye el proceso de formación integral ante la necesidad de complementar el nivel académico de los profesionales que aspiran a ingresar al Poder Judicial, capacitándolos en temas vinculados a la administración de justicia, y especialmente en los conocimientos, destrezas, habilidades y criterios básicos necesarios para desempeñar sus funciones, así como fortalecer los principios que conforman la actividad jurisdiccional.

Los objetivos generales que persigue este programa son, en primer lugar, contribuir a la formación de jueces capaces de producir y desarrollar cambios en los procesos de administración de justicia, de acuerdo a las exigencias planteadas por nuestra sociedad, con la aplicación de herramientas jurídicas, de investigación y tecnológicas; propiciar una visión integradora del rol del juez dentro del modelo organizacional judicial que aspira el sistema de justicia por medio del PFI y, por último, fomentar en los aspirantes a jueces actitudes éticas,

valores morales y sensibilidad a través del ejercicio de criterios y habilidades necesarias para evaluar la significación de la norma legal y el impacto social de sus decisiones.

**RECOMENDACIÓN:** *7.3 Desarrollar, cuando sea apropiado, y cuando ellos aún no existan, procedimientos para analizar los mecanismos mencionados en este informe, así como las recomendaciones contenidas en el mismo.*

**MEDIDAS ADOPTADAS EN EL AÑO 2009:**

**El Comité de Apoyo Técnico para el seguimiento de la implementación de la Convención Interamericana contra la Corrupción en Venezuela**, siguiendo con la función y el objetivo para el cual fue creado en el año 2006, inició en el mes de febrero de 2009 las reuniones correspondientes que desde hace dos años se realizan en la sede de la CGR con el objetivo de liderar la difusión de la normativa sobre la Convención Interamericana contra la Corrupción y preparar las respuestas a las solicitudes formuladas por el Comité de Expertos.

Siendo así, y bajo la premisa de que la colaboración interinstitucional es fundamental para la creación de espacios que tiendan a fortalecer los procesos que se emprenden en la lucha contra la corrupción en Venezuela, este Comité de Apoyo Técnico, se encuentra conformado por los más diversos órganos de la Administración Pública y pertenecientes a cada uno de los Poderes Públicos del Estado.

Este año y como parte del proceso de preparación de la respuesta de este cuestionario se integró al Comité por invitación del Dr. Clodosbaldo Russián el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria, SENIAT.



## **B. SEGUNDA RONDA DE ANÁLISIS**

### **1 SISTEMAS PARA LA CONTRATACIÓN DE FUNCIONARIOS PÚBLICOS Y PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS POR PARTE DEL ESTADO**

**RECOMENDACIÓN:** *1.1.1 Fortalecer los sistemas para la contratación de los funcionarios públicos en el sistema general de la administración pública.*

#### **MEDIDAS ADOPTADAS EN EL AÑO 2009:**

En la página 14 del informe final de la segunda ronda de análisis, se establece que “En primer lugar, el Comité toma nota de que, si bien el artículo 19 de la Ley del Estatuto de la Función Pública (LEFP) define como funcionarios de carrera a quienes habiendo ganado el concurso público, superado el período de prueba y en virtud de nombramiento, presten servicios remunerados y con carácter permanente, la reglamentación aplicable para el subsistema de contratación de personal de la Función Pública que define los parámetros y lineamientos sobre cómo se conducirán dichos concursos corresponde al Reglamento General de la Derogada Ley de la Carrera Administrativa, que se ha estado utilizando con carácter supletorio. Por lo tanto, el Comité formulará una recomendación al respecto. (Recomendación 1.1.1 ordinal a) de la sección 1.1 del capítulo III de este informe)”. (Subrayado nuestro). Por consiguiente, aún cuando a la fecha no se ha promulgado un nuevo reglamento, las pautas, lineamientos y procesos del subsistema de contratación de funcionarios públicos, basado en el mérito, así como el desarrollo de los principios de publicidad, equidad y eficiencia previstos en la Convención, contenidos en el Reglamento General de la Derogada Ley de la Carrera Administrativa, se seguirá usando con carácter supletorio, garantizando el cumplimiento de lo sugerido por el Comité.

#### **Presidencia de la República. Sistema de Clasificación de Cargos que rige la Carrera Funcionarial, Decreto N° 6.054 publicado en la Gaceta Oficial N° 38.921 del 30-04-2008.**

Como un esfuerzo para definir los lineamientos y parámetros sobre cómo se desarrollarán los planes de personal, República Bolivariana de Venezuela, estableció un Sistema de Clasificación de Cargos que rige la Carrera Funcionarial, mediante el Decreto N° 6.054 publicado en la Gaceta oficial N° 38.921 del 30-04-2008, con el cual se facilita no solamente todo lo que supone el desarrollo de los empleados públicos, sino que se da el primer paso en la dirección de avanzar hacia la homologación de las remuneraciones en la administración pública.

**RECOMENDACIÓN:** *1.1.2 Fortalecer los sistemas para la contratación de los funcionarios públicos en el Poder Legislativo.*

#### **MEDIDAS ADOPTADAS EN EL AÑO 2008:**

**Asamblea Nacional. Resolución 0012-07. Normas de Desarrollo de las Disposiciones Transitorias Primera y Segunda del Estatuto Funcionarial de la Asamblea Nacional. Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de fecha 13 de julio de 2007, N° 38.725.** Diversos organismos y entes de la administración pública, han venido implementando procesos y creando normas para subsanar el tema de los concursos públicos y el personal contratado que ingresa a la administración. Por ejemplo la Asamblea Nacional ha dispuesto en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de fecha 13 de julio de 2007, N° 38.725, una resolución por medio de la cual se dictan las Normas de Desarrollo de las Disposiciones Transitorias Primera y Segunda del Estatuto Funcionarial de la Asamblea Nacional, las cuales tienen por objeto establecer los parámetros mediante los cuales se aplican los conceptos contenidos en las Disposiciones Transitorias Primera y Segunda del Estatuto Funcionarial de la Asamblea Nacional.

Así, estas normas regulan la materia referente a la cualidad para ser reconocido como Funcionario de Carrera Legislativa y todo lo atinente a la regulación de los concursos, todo lo correspondiente a la convocatoria, a las pruebas, a la constitución del jurado, del veredicto, resultados y disposiciones finales.

De esta forma la Asamblea Nacional garantiza la pulcritud, eficiencia y cambio de paradigma en los sistemas de selección de personal, basado en los concursos de méritos y oposición, los

cuales están inscritos dentro de los principios de legalidad, equidad, neutralidad, igualdad y transparencia.

**Consejo Nacional Electoral. Reestructuración tanto organizativa como funcional del Poder Electoral. Resolución N° 070301-157 de fecha 01 de marzo de 2007, Gaceta Electoral N° 363 del 9 de marzo de 2007.** En este orden de ideas el Consejo Nacional Electoral, declaró en Resolución N° 070301-157 de fecha 01 de marzo de 2007, publicada en Gaceta Electoral N° 363 del 9 de marzo de 2007, la reestructuración tanto organizativa como funcional del Poder Electoral, en cumplimiento de la Ley Orgánica del Poder Electoral de fecha 19 de noviembre de 2002, Gaceta Oficial N° 37.573, la cual contempla la obligatoriedad del ente, de producir el Reglamento Interno, el Estatuto del Funcionariado Electoral y el Sistema de Remuneraciones.

**Contraloría General de la República Resolución N° 01-000091 de fecha 17/02/06, Reglamento sobre los concursos públicos para la designación de los contralores distritales y municipales, y los titulares de las unidades de auditoría interna de los órganos del Poder Público Nacional, Estadal, Distrital y Municipal y sus entes descentralizados, Gaceta Oficial N° 38.386 del 23 de febrero de 2006.** Por otra parte la Contraloría General de la República, mediante Resolución N° 01-000091 de fecha 17/02/06, dictó el Reglamento sobre los concursos públicos para la designación de los contralores distritales y municipales, y los titulares de las unidades de auditoría interna de los órganos del Poder Público Nacional, Estadal, Distrital y Municipal y sus entes descentralizados.

Este Reglamento tiene por objeto establecer las bases que regirán los concursos públicos para la designación de contralores distritales y municipales, y los titulares de las unidades de auditoría interna de los órganos del Poder Público Nacional, Estadal, Distrital y Municipal y sus entes descentralizados. Establece la metodología aplicable para evaluar las credenciales, experiencia laboral, entrevista de panel y el nivel en que los aspirantes deben satisfacer o superar los requisitos mínimos exigidos para el cargo, a fin de garantizar la mejor selección entre los participantes y la objetividad e imparcialidad del procedimiento.

**RECOMENDACIÓN:** *1.1.3 Fortalecer los sistemas para la contratación de los funcionarios públicos en el Poder Judicial.*

#### **MEDIDAS ADOPTADAS EN EL AÑO 2009:**

Debemos señalar que si bien el artículo 52 transitorio de la Ley de Carrera Judicial dispone que los Relatores, Oficiales o Amanuenses y demás empleados de los Tribunales de Justicia, Ordinarios y Especiales, con excepción de los Militares, se regirán por el Estatuto de Personal Judicial ( publicado en la Gaceta Oficial N° 34.432 del 29.03.1990) que dicte el Consejo de la Judicatura; este estatuto está vigente desde el 2 de agosto de 1983, y su última publicación fue en la Gaceta Oficial N° 34.432, del 29-03-1990, sin embargo, aun cuando ese estatuto contempla un subsistema de selección basado en el mérito, debe ser reformado para ajustarlo a Ley de Carrera Judicial.

**Asamblea Nacional. Ley Orgánica de la Defensa Pública Gaceta Oficial N° 39.021 del 22-09-2008.** La Asamblea Nacional aprobó la Ley Orgánica de la Defensa Pública (publicada en la Gaceta Oficial N° 39.021 del 22-09-2008), que tiene por objeto regular la naturaleza y organización, autonomía funcional y administrativa, así como la disciplina e idoneidad de la Defensa Pública, con el fin de asegurar la eficacia del servicio y garantizar los beneficios de la carrera del Defensor Público o Defensora Pública y demás funcionarios y funcionarias que establezca esta Ley y sus estatutos.

#### **MEDIDAS ADOPTADAS EN EL AÑO 2008:**

**Tribunal Supremo de Justicia. Sala Plena. Normas de Evaluación y Concurso de Oposición para el Ingreso y Ascenso a la Carrera Judicial, Gaceta Oficial N° 38.282 del 20 de Septiembre de 2005** Respecto a la citada recomendación es necesario acotar que, la Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia, el 6 de julio de 2005, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 17 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia, en concordancia con la Resolución N° 2004-0012 que dictó el 18 de agosto de 2004, dictó las

**Normas de Evaluación y Concurso de Oposición para el Ingreso y Ascenso a la Carrera Judicial**, entre las cuales -artículo 5- se establece lo siguiente: “...**Llamado a concurso:** El Tribunal Supremo de Justicia por órgano de la Escuela Nacional de la Magistratura, llamará a concurso, mediante avisos publicados en dos (2) diarios de mayor circulación nacional, uno (1) de circulación regional, según sea el caso, y en la página web del Tribunal Supremo de Justicia, con el objeto de garantizar la debida difusión del mismo. En este aviso se indicarán los requisitos y lapsos para las inscripciones, la o las categorías y circunscripciones para las cuales se concursará, el número de plazas disponibles para concursar, los programas y cualquier otra información que se considere conveniente”.

En efecto, se observa que desde el año 2005, existe una norma específica que ya ordenaba la implementación de la citada recomendación y en la forma que fue sugerida, para lo cual, en la práctica, el Tribunal Supremo de Justicia y la Escuela Nacional de la Magistratura, han venido adoptando medidas y ejecutando las acciones correspondientes, con el fin de optimizar y asegurar la efectividad de dicha implementación.

En tal sentido, la Escuela Nacional de la Magistratura, publica en dos diarios de circulación nacional, información y actividades relacionadas con la celebración de los concursos de oposición, tales como, convocatoria para el concurso, nombres completos y cédulas de identidad de los jueces aspirantes, lugar, fecha y hora de la celebración de los exámenes, oral y escrito, cronograma respectivo y nombre de las personas del jurado que le corresponda de acuerdo a la materia y por su parte, el Tribunal Supremo de Justicia publica en su página web, la lista de los jueces titulares a juramentar, como consecuencia de haber aprobado el respectivo concurso de oposición, todo ello con el propósito de hacer del conocimiento de los interesados y garantizar el control social a través de la participación ciudadana, tal y como lo establece el artículo 6 del referido Acuerdo.

**RECOMENDACIÓN:** 1.1.4 Fortalecer los sistemas para la contratación de los funcionarios públicos del Ministerio Público.

#### **MEDIDAS ADOPTADAS EN EL AÑO 2009:**

**Asamblea Nacional, Ley Orgánica del Ministerio Público, Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.647.** Tanto la Ley Orgánica del Ministerio Público como el Estatuto de Personal del Ministerio Público norman de manera precisa los cargos que estarán sometidos a concurso, y otorga al mismo tiempo la facultad al Fiscal General de la República de incluir otros cargos que estime pertinente ser sometidos a concurso.

#### **MEDIDAS ADOPTADAS EN EL AÑO 2008:**

Sobre este aspecto es importante informar que el Ministerio Público solicitó la modificación de la Ley Orgánica del Ministerio Público, la cual fue promulgada y publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.647 con vigencia a partir del 19 de marzo de 2007, en la cual se amplía la cobertura de los concursos de méritos y oposición para los funcionarios del Ministerio Público y exceptúa algunos cargos como los Fiscales Superiores, a quienes cataloga de Cargos de Libre Nombramiento y Remoción.

En cuanto al resto de los funcionarios, el Estatuto de Personal del Ministerio Público publicado en Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 36.654 de fecha 04 de marzo de 1999, en su Título II, del ingreso al Ministerio Público, en su Capítulo I, Normas Generales, establece:

**“Artículo 7º.- Para ingresar al Ministerio Público se requerirá según los casos, haber aprobado las evaluaciones correspondientes, que permitan calificar la destreza, aptitud y conocimiento del aspirante para desempeñar el cargo.**

**Cuando el Fiscal General de la República lo considere pertinente la provisión de los cargos profesionales podrá hacerse mediante evaluación de credenciales o concurso de oposición, a cuyo efecto dictará la normativa correspondiente.”** (Subrayado nuestro).

Como se evidencia de las regulaciones existentes, para el ingreso de personal se determina que se hará bajo concurso, con algunas liberalidades que son propias de las facultades otorgadas al Fiscal General de la República, por la Ley Orgánica del Ministerio Público.

Vale destacar que, la recién modificada Ley Orgánica del Ministerio Público, establece medidas de divulgación de convocatorias y publicación de requisitos de selección, con los cuales se garantizan los principios de publicación, equidad y eficiencia, pues el artículo 99: Convocatoria al Concurso de credenciales y de oposición para el cargo de Fiscales y Suplentes, establece que:

*“se convocará por publicación en periódico de circulación nacional, en intervalos de tres días continuos entre una y otra publicación.*

*La convocatoria indicará el cargo, Circunscripción Judicial, los artículos de la Ley Orgánica del Ministerio Público que indican los requisitos para optar al cargo, los documentos requeridos y el lapso para consignarlos y el lugar donde se procederá a la inscripción.”*

El Concurso de credenciales y de oposición para ingresar al Organismo se encuentra previsto en las siguientes disposiciones:

- Artículo 30, numeral 11, establece los requisitos para ingresar como Fiscal del Ministerio Público.
- Artículo 33, ordinal 3ro, se requiere el concurso para ingresar como Fiscal del Ministerio Público ante el Tribunal Supremo de Justicia.
- Artículo 49, ordinal 2do, contempla el Concurso como requisito para ingresar al cargo de Fiscal en materia indigenista.
- Artículo 58: Prevé el requisito del concurso para ser designado suplente de un Fiscal Titular.
- Artículo 94: Prevé que para ingresar a la carrera del funcionario del Ministerio Público se requiere aprobar un concurso público de credenciales y de oposición.

Tanto la Ley Orgánica del Ministerio Público como el Estatuto de Personal del Ministerio Público norman de manera precisa los cargos que estarán sometidos a concurso, y otorga al mismo tiempo la facultad al Fiscal General de la República de incluir otros cargos que estime pertinente ser sometidos a concurso. Es importante resaltar que las bases y requisitos del concurso para ingresar al Ministerio Público las establecerá el Fiscal General de la República mediante Resolución

**RECOMENDACIÓN:** *1.1.6 Fortalecer los sistemas de contratación de servidores públicos en general.*

#### **MEDIDAS ADOPTADAS EN EL AÑO 2009:**

Esta recomendación ha despertado el interés de la alta dirigencia de la Administración Pública, y en muchos entes y organismos, se han girado instrucciones a las Direcciones de Recursos Humanos, que tienden a mejorar los sistemas de ingreso a la Administración y a restringir el ingreso de familiares consanguíneos y afines en esos entes u organismos. Al respecto el Fiscal General de la República, mediante circular interna ha girado instrucciones precisas a la Dirección de Recursos Humanos, para que restrinja el ingreso o reingreso de familiares consanguíneos y afines en el ámbito de una misma circunscripción judicial, ello con el objetivo de garantizar la imparcialidad, objetividad y transparencia.

Por otra parte conviene señalar que el Proyecto de Ley sobre conflicto de intereses, citado en párrafos anteriores de este informe, regula las situaciones de conflicto de intereses y las materias como nepotismo, ética pública, moral administrativa y proselitismo político, dejando expresamente reglamentadas las situaciones en las que se incurre en conflicto de intereses.

Debemos señalar que todos los órganos y entes de la administración pública, se están poniendo al día con el mandato del artículo 146, constitucional, debido a que con mayor frecuencia se observan los llamados a concursos de estos organismos.

En sentencia de la Corte Segunda, del Tribunal Supremo de Justicia, Expediente N° AP42-R-2007-000731, del 14 de agosto de 2008, se establece que el funcionario que haya ingresado a la

Administración a un cargo calificado como de carrera, sin la realización previamente del debido concurso público, gozará de estabilidad provisional o Transitoria.

Por otra parte, los funcionarios que se encuentren en el desempeño de un cargo de carrera en situación irregular -bien como contratados o bien siendo funcionario de hecho-, tendrán derecho a concursar para optar a la condición o “status” de carrera y el tiempo de servicio prestado por ellos, así como las condiciones en las cuales haya desempeñado sus servicios, deberán ser estimados por la Administración en el baremo o método de evaluación que a los efectos del concurso se establezca. (<http://jca.tsj.gov.ve/decisiones/2008/agosto/1478-14-AP42-R-2007-000731-2008-1596.html>).

Debemos recordar que en lo concerniente al personal contratado, señala la Ley del Estatuto de la Función Pública, que sólo puede procederse por la vía del contrato en aquellos casos en que se requiera personal altamente calificado para realizar tareas específicas y por tiempo determinado. Se prohíbe la contratación de personal para realizar funciones correspondientes a los cargos previstos en la referida Ley. El régimen aplicable al personal contratado es aquél previsto en el respectivo contrato y en la legislación laboral. En ningún caso el contrato puede constituirse en una vía de ingreso a la Administración Pública. (Arts. 37 al 39 LEFP). Por consiguiente esta figura se utiliza para casos específicos, y en caso de que algún contratado quisiera entrar a la carrera, deberá realizar el respectivo concurso, según se establece en el artículo 146 constitucional. Sin embargo, diversos organismos han reglamentado internamente esta materia. Así, el Ministerio Público, por ejemplo, ha elaborado un Manual de Normas y Procedimientos para la Contratación de Personas Naturales, en el que se establece claramente que las contrataciones de personas naturales es una figura jurídica excepcional por lo que no deben utilizarse para suplir o realizar funciones y tareas propias de un funcionario o empleado de carrera que desempeña cargos clasificados dentro del manual descriptivo de Cargos.

Así, el incumplimiento de esta normativa, acarrea sanciones administrativas, según lo expuesto en el numeral 29 del artículo 91 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal.

## **1.2 SISTEMAS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS POR PARTE DEL ESTADO**

**RECOMENDACIÓN:** *1.2.1 Fortalecer los procedimientos de licitación pública, por concursos de ofertas y contratación en general.*

### **MEDIDAS ADOPTADAS (AÑO 2009):**

**Asamblea Nacional Ley de Reforma parcial del Decreto N° 5.929 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas (LCP) Gaceta Oficial N° 39.165 del 24-04-2009.** La República Bolivariana de Venezuela, emitió el Decreto N° 5.929 (publicado en Gaceta Oficial N° 38.895 de fecha 25-03-2008), con Rango, valor y fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, dictado por el Ejecutivo Nacional en el marco de la Ley Habilitante de 2008. Posteriormente, con fecha 24 de marzo de 2009, la Asamblea Nacional, promulgó la Ley de Reforma parcial del Decreto N° 5.929 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas (LCP) (publicada en la Gaceta Oficial N° 39.165 del 24-04-2009), la cual sustituyó todo el régimen jurídico contenido en la Ley de Licitaciones del año 2001, publicado en la Gaceta Oficial N° 5.556 Extraordinario de la misma fecha; así como todas las disposiciones de rango legal y sublegal que colidan con el referido Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley. Cuyo objeto es: “(...) regular la actividad del Estado para la adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras, con la finalidad de preservar el patrimonio público, fortalecer la soberanía, desarrollar la capacidad productiva y asegurar la transparencia de las actuaciones de los órganos y entes sujetos al Presente Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley, de manera de coadyuvar al crecimiento sostenido y diversificado de la economía”. (Art. 1 LCP).

El artículo 5 de la Ley de Contrataciones Públicas, no excluye los contratos de seguro de la aplicación de las modalidades de selección de contratista, como sí lo hacía el derogado Decreto con Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Licitaciones, en su artículo 3. Con relación a

los contratos para la “prestación de servicios financieros...” y para “la adquisición y arrendamiento de bienes inmuebles, inclusive el financiero”; (Art. 5 num. 2 y 3 LCP), debemos señalar que los mismos están excluidos de la aplicación de la normativa, en virtud de que son contratos nominados, regulados por la Ley General de Bancos y Otras Instituciones Financieras (Decreto N° 6.287, con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial del Decreto con Fuerza de la Ley General de Bancos y otras Instituciones Financieras.-publicada en la Gaceta Oficial N° 5.892 Extraordinario del 31-07-2008), conforme al cual se adquiere un bien o un servicio para el uso (sin que se transfiera la propiedad) por un tiempo específico, contra el pago de una especie de canon, que incluye la amortización de su precio y los intereses.

Los contratos nominados, es decir, los contratos regulados por leyes especiales con una denominación particular, distintos a los previstos en el artículo 1 de la Ley de Contrataciones Públicas, y no se someten a los procedimientos de selección, dado que en ese caso resultará aplicable el principio de libre elección del contratista.

Sin embargo, dado que en la Ley de Contrataciones Públicas sólo se prevé la exclusión de los procedimientos de selección (y no de toda la Ley), para este tipo de contratos, en dichas contrataciones deberá aplicarse, siempre que sea procedente, las normas contractuales contenidas en el Título V de la Ley de Contrataciones Públicas.

El artículo 15 de la Ley antes mencionada, establece con carácter público el expediente de contrataciones, exceptuando, los documentos del expediente declarados reservados o confidenciales conforme a la ley que rige los procedimientos administrativos. Ahora bien, el artículo 13 *ejusdem* establece la confidencialidad de las informaciones pertinentes a las deliberaciones de la Comisión de Contratación, y el artículo 39 *ejusdem* establece la confidencialidad del presupuesto base hasta que se produzca la notificación oficial del resultado de la selección del contratista, salvo que en el pliego de condiciones se establezca el empleo de éste como criterio para el rechazo de ofertas, en cuyo caso se dará lectura al valor en él definido, al inicio del acto de apertura de los sobres contentivos de las ofertas. En este orden de ideas, consideramos que en materia de contrataciones públicas, la regla es la publicidad del expediente, exceptuando los casos establecidos en los artículos 13 y 39 *ejusdem* antes mencionados, los cuales deben ser entendidos y justificados en la medida en que los mismos comportan un elemento fundamental que garantiza la transparencia de los procesos de contrataciones.

Las Oficinas de Atención al Ciudadano han cumplido una gran labor al distribuir, toda la información sobre la administración del patrimonio público que corresponde a las los órganos y entes del sector público, a la ciudadanía, en atención a lo establecido en los artículos 8 y 9 de la Ley contra la Corrupción, lo cual le permite a los interesados, intervenir de manera oportuna, cuando observe algún tipo de irregularidad, incluida la no realización de los procesos licitatorios.

Por otra parte, los cursos de formación sobre contratación pública han sido incluidos en todas las programaciones de las escuelas de formación de funcionarios públicos, y el propio Servicio Nacional de Contrataciones Públicas (<http://www.snc.gob.ve/>), tiene entre sus funciones la de “Diseñar y coordinar la ejecución de los programas de capacitación y adiestramiento, en cuanto al régimen de contrataciones” y en función a ello, ha creado una serie de curso y talleres, entre los que destacan: Curso de Adiestramiento en Materia de Contrataciones Públicas en Órganos y Entes del Estado, Taller del Registro Nacional de Compras del Estado Dirigidos a los Órganos Públicos y Entes del Estado; Taller del Módulo de Sumario de Contrataciones; Taller del Sistema de Programación Electrónica de Compras del Estado; Taller de Contrataciones Públicas para Cooperativas y el Taller de Contrataciones Públicas dirigidos a Consejos Comunales, los cuales se encuentran disponible para todos los servidores públicos e interesados. ([http://www.snc.gob.ve/paginas/cont\\_prog.html](http://www.snc.gob.ve/paginas/cont_prog.html))

#### **MEDIDAS ADOPTADAS EN EL AÑO 2008:**

**Asamblea Nacional. Ley de Contrataciones Públicas Gaceta Oficial extraordinaria número 5.877 de fecha 14 de marzo de 2008.** Para dar mayor agilidad a los procedimientos en

la selección de contratistas y proveedores del Estado, el Ejecutivo Nacional promulgó la Ley de Contrataciones Públicas, que deroga la Ley de Licitaciones, según publicación de la Gaceta Oficial extraordinaria número 5.877 de fecha 14 de marzo de 2008.

El objeto de la Ley es regular la actividad del Estado para la adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras, con la finalidad de preservar el patrimonio público, fortalecer la soberanía, desarrollar la capacidad productiva y asegurar la transparencia de las actuaciones de los órganos y entes sujetos al Presente Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley, de manera de coadyuvar al crecimiento sostenido y diversificado de la economía.

El órgano responsable en la aplicación de este decreto es el Servicio Nacional de Contrataciones (SNC), a través del Registro Nacional de Contratistas, Ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Industria Ligera y el Comercio (Mppilco).

Entre los elementos incorporados a la normativa se encuentran: la inclusión de los consejos comunales a los procesos de adjudicación de la empresa y la contraloría social, según los artículos 17,18,19 y 20 del referido instrumento legal.

Entre las medidas iniciales tras la aplicación de esta norma se encuentran: compensaciones a la pequeña y mediana industria (Pymes) cooperativa y cualquier forma de asociación comunitaria que presenten condiciones adversas o desfavorables ante los tipos de contrataciones que establezca esta Ley.

Otro de los elementos incorporados a la normativa lo constituye el modo de selección mediante contratación directa, que consiste en una modalidad excepcional de adjudicación que realiza el órgano o ente contratante que podrá realizarse mediante esta Ley cuando el ente lo considere necesario.

Según la nueva norma, en la República Bolivariana de Venezuela todos los entes y organismos de la administración pública, cuentan con Comisiones de Contrataciones Públicas, que se encargan de aplicar los parámetros establecidos en la Ley, a objeto de que la selección de los contratistas se realice con la mayor transparencia posible. Aunado a ello, el Servicio Nacional de Contrataciones (SNC) ha desarrollado el Sistema de Compras y Licitaciones Electrónicas, el cual es de obligatorio cumplimiento para los entes sujetos a la referida Ley.

El Servicio Nacional de Contrataciones ha girado instrucciones a los organismos de la Administración Pública para la implementación de la primera fase del Sistema en la cual se busca establecer la comunicación en línea de cada ente y sus organismos adscritos con el SNC, para lo cual ha requerido que cada órgano disponga de un equipo de computación con tarjeta de Red para conexión a Internet y los programas BROWERS y JAVA instalados.

Asimismo, dispuso que cada sede esté dotada con una sala acondicionada y equipada con un sistema de grabación (audio y video), en donde se realizarán los procesos públicos de contrataciones, este sistema estará conectado a un link en cada página web, donde podrá ser observado por todos los ciudadanos en vivo.

Así, el Sistema Nacional de Contrataciones, ha canalizado la política de compras del Estado, avanzando en los mecanismos electrónicos de divulgación sobre la información de las empresas que pueden contratar con el Estado, las Ruedas de Negocios y para fortalecer el sistema de compras. El sistema permite la elaboración de la Programación de compras y contratación de servicios y obras, para cada ejercicio económico financiero, así como el Seguimiento trimestral sobre la ejecución de dicha programación, lo cual permitirá realizar un mayor seguimiento a estos procesos y ver hacia donde se orienta la demanda y la oferta, a fin de alinear la política y las decisiones en esta materia, monitoreando el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes. Es de señalar que el Registro Nacional de Contratistas, cuenta con una página de consulta obligatoria, que viabiliza los procesos de selección, ya que presenta el status de las empresas y otras formas asociativas.

**RECOMENDACIÓN:** 1.2.2 *Fortalecer los mecanismos de control del sistema de contrataciones del Estado.*

**MEDIDAS ADOPTADAS EN EL AÑO 2010:**

**La Reforma a la Ley de Contrataciones**, identificada up supra, con el objeto de prevenir los actos de corrupción que puedan ocurrir en la construcción de obras promovidas por el Estado, en su artículo 130 incorporado y correspondiente a las medidas preventivas administrativas señala: *“Abierto el procedimiento administrativo para determinar el incumplimiento por parte del contratista en los contratos de ejecución de obras, cuando la obra hubiere sido paralizada o exista un riesgo inminente de su paralización, el órgano o ente contratante podrá dictar y ejecutar como medidas preventivas, la requisición de los bienes, equipos, instalaciones y maquinarias, así como el comiso de los materiales afectos a la ejecución de la obra. Todo ello con la finalidad de dar continuidad a la obra y garantizar su culminación en el plazo establecido”*

**Ministerio del Poder Popular para la Comunicación y la Información Resolución 032 Normas para la Aplicación, Cumplimiento y Control del Compromiso de Responsabilidad Social. Gaceta Oficial N° 39.401 del 12 de abril de 2010.** El Ministerio del Poder Popular para la Comunicación y la Información mediante Resolución dictó las **Normas para la Aplicación, Cumplimiento y Control del Compromiso de Responsabilidad Social**. Las mismas definen *“el procedimiento para la aplicación, cumplimiento y control del compromiso de responsabilidad social previsto en la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento, en el marco de las contrataciones efectuadas por el Ministerio del Poder Popular para la Comunicación y la Información a través de la Comisión de Contrataciones Públicas o Unidad Contratante, para la adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras, con el propósito de unificar los criterios, procedimientos y obligaciones que garanticen el cumplimiento del compromiso de responsabilidad social que asumen los contratistas.”*

Las competencias que se le atribuyen a la Comisión de Contrataciones asegurarán el establecimiento de los parámetros, ponderaciones y criterios para dar cumplimiento al compromiso de atender las solicitudes de ayuda destinadas a proyectos sociales o proyectos productivos de desarrollo sustentables. De esta forma se emplaza a las empresas tanto privadas como públicas a que su actividad económica no solo genere ganancias, sino que además parte de ellas se reinviertan para el bienestar socio económico de la población.

#### **MEDIDAS ADOPTADAS EN EL AÑO 2009:**

**Asamblea Nacional. Ley de Contrataciones Públicas. Gaceta Oficial N° 39.181 del 19.05.2009.** El Servicio Nacional de Contrataciones es y funciona como autoridad central y autónoma, administradora de los sistemas y mecanismos de control de contratación pública. Esta actividad ha sido reforzada en la nueva Ley de Contrataciones Públicas, estableciendo en sus artículos 31, 95 y 129 la obligación por parte del Órgano o ente contratante de la elaboración de un informe de evaluación del desempeño del contratista o Informe de Cumplimiento, el cual consiste en supervisar el modo en que se cumplió con la prestación, asegurando la mejor satisfacción del interés público, con el fin que sea remitido posteriormente al El Servicio Nacional de Contrataciones, para que éste actualice sus registro, y aplique las sanciones correspondientes, en caso de incumplimiento por parte del contratista, a través de los procedimientos establecidos en la Ley.

La Ley también prevé en su artículo 20, que en los casos de Comisiones Comunales de Contratación, *“los Consejos Comunales, una vez formalizada la Contratación correspondiente, deberán asegurar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por las partes, estableciendo los mecanismos que deberán utilizar para el control, seguimiento y rendición de cuentas en la ejecución de los contratos, aplicando los elementos de Contraloría Social correspondientes”*.

Uno de los elementos más desarrollados en la normativa legal venezolana, es precisamente el control social, en nuestra respuesta a la recomendación 1.2.1, literal c), señalamos el importante papel que vienen realizando las Oficinas de Atención al Ciudadano, en este sentido. Aunado a ello, en el artículo 50 del Decreto N° 6.708, mediante el cual se dicta el Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, se establece el ejercicio de la Contraloría Social en el seguimiento en la ejecución del Compromiso de Responsabilidad Social.



El Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (<http://www.snc.gob.ve/paginas/rnclinea.html>), cuenta con los módulos de “Programación anual de compras”, “Sumario de Contrataciones”, “Catálogo de Clasificación de Compras del Estado” “Catálogo de Productos y Servicios Estándar de las Naciones Unidas”, “Pública de Contratistas” y el “RNC en Línea”. Este último módulo permite llevar un registro actualizado de proveedores y contrataciones. Además el Sistema permite, consultar públicamente las Empresas Registradas en el Sistema y las Empresas Suspendidas.

**RECOMENDACIÓN:** 1.2.3. *Continuar fortaleciendo los medios electrónicos y sistemas de información para la contratación pública.*

#### **MEDIDAS ADOPTADAS EN EL AÑO 2009:**

**Asamblea Nacional. Ley de Contrataciones Públicas. Gaceta Oficial N° 39.181 del 19.05.2009.** La Ley de Contrataciones Públicas, establece en los artículos 79, 80 y 81, las contrataciones electrónicas. Asimismo, establece la planificación de las compras de los órganos y entes del Poder Público, que permite determinar la demanda potencial del Estado Venezolano, dando así cumplimiento al artículo 23, numeral 1 de la Ley *supra* mencionada. Por otra parte, el artículo 40 *eiusdem* establece que “El Ejecutivo Nacional podrá designar al órgano o ente responsable de crear un sistema referencial de precios que facilite la elaboración de los presupuestos base, y consolidar la información relacionada con los precios de bienes, servicios y obras que deberán mantener actualizado y a disposición de todos los órganos o entes contratantes”.

De conformidad con el artículo 22, de la Ley de Contrataciones Públicas, el Servicio Nacional de Contrataciones, debe ejercer la autoridad técnica en las materias reguladas por la referida Ley. Así su misión es “asegurar que las adquisiciones de bienes, prestación de servicios y ejecuciones de obras efectuadas por el Estado venezolano se realicen de acuerdo con los principios de economía, planificación, transparencia, honestidad, eficiencia, igualdad, competencia, publicidad, participación popular y demás disposiciones establecidas en la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento”; por tanto, tiene a su cargo el manejo de la “publicación oficial”, para lo cual está facultado para “Solicitar, recabar y sistematizar, divulgar y suministrar a quien solicite, la información disponible sobre las programaciones anuales y sumario trimestral de contrataciones”.

Para lograr una efectiva publicidad de los llamados a participar en concursos abiertos, la Ley de Contrataciones prevé en su artículo 57, la publicación de tales llamados en la página Web del órgano o ente contratante, así como, en la página Web del Servicio Nacional de Contrataciones (<http://www.snc.gob.ve/>), esto a los fines de dar cumplimiento a las disposiciones legales que establecen utilizar nuevas tecnologías por parte de la Administración Pública, en su relación con los particulares.

Igualmente los órganos o entes contratantes en casos excepcionales, y previa aprobación de la máxima autoridad de la Comisión Central de Planificación, podrán publicar los llamados a Concursos Abiertos en medios de comunicación de circulación nacional o regional, especialmente en la localidad donde se vaya a suministrar el bien o servicio, o ejecutar la obra. Adicionalmente, podrán divulgar el llamado a través de otros medios de difusión.

Ley de Contrataciones Públicas, contiene un capítulo destinado a regular los procedimientos de selección por vía electrónica, en los artículos 79 al 81, denominado “contrataciones electrónicas”, que tiene por objeto permitir que las modalidades de selección de contratistas puedan eventualmente realizarse utilizando “medios y dispositivos de tecnologías de información y comunicaciones” que garanticen la transparencia, honestidad, eficiencia, igualdad, competencia, publicidad, autenticidad, seguridad jurídica y confidencialidad necesaria (Art. 79).

**RECOMENDACIÓN:** 1.2.4 *Continuar fomentando los principios de publicidad, equidad y eficiencia previstos en la Convención, para lo cual la República Bolivariana de Venezuela podría tener en cuenta las siguientes medidas*

## **MEDIDAS ADOPTADAS EN EL AÑO 2010:**

**Ministerio del Poder Popular para las Comunas y Seguridad Social. Resolución 050/10 por la cual se otorga financiamiento de proyectos socio productivos elaborados por los Consejos Comunales y organizaciones del poder popular que hacen vida en las Comunas a través de la transferencia de recursos por medio de sus órganos y entes adscritos a una instancia que funcionará bajo la figura de asociación cooperativa. Publicado en Gaceta Oficial No. 39.415 del 03 de mayo de 2010.** Al Ministerio del Poder Popular para las Comunas y Seguridad Social le compete la regulación de políticas en materia de participación ciudadana, en el ámbito de las comunas, y el fomento de la economía comunal, a través de la promoción de asociaciones cooperativas, organizaciones socio productivas, entre otras formas de asociaciones comunitarias para el trabajo, el ahorro y el consumo, bajo el régimen de propiedad colectiva, sustentada en la iniciativa popular. A tal fin, se dictó la **Resolución por la cual se otorga financiamiento de proyectos socio productivos elaborados por los Consejos Comunales y organizaciones del poder popular que hacen vida en las Comunas a través de la transferencia de recursos por medio de sus órganos y entes adscritos a una instancia que funcionará bajo la figura de asociación cooperativa.** El artículo 1 y el artículo 4 muestran los mecanismos para obtener recursos del Estado

*Artículo 1”Otorgar financiamiento de proyectos socioproductivos elaborados por consejos comunales y organizaciones del poder popular que hacen vida en las comunas, a través de la transferencia de recursos por medio de sus órganos o entes adscritos a una instancia que funciona bajo la figura de asociación cooperativa, que se encargara de administrar y controlar que los mismos sean destinados a la concreción de los proyectos para la satisfacción de las necesidades de las comunas”*

*Artículo 4 “Los proyectos socioproductivos, objeto de financiamiento, deberán estar previamente aprobados por la asamblea de ciudadanos y ciudadanas de las comunas, para lo cual deberán consignar ante el Banco de la Comuna Socialistas” los documentos que allí se especifican*

*(Publicado en Gaceta Oficial No. 39.435 del 31 de Mayo de 2010).*

**Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia. Resolución N° 135 mediante la cual se dictan las Normas Relativas a la Dotación y Equipamiento Básico y Especializado de los Cuerpos de Policía en sus Diversos Ámbitos Político Territoriales. Gaceta Oficial N° 39.415 del 03-05-10.** El Estado, con miras a ser más eficiente en la administración de sus recursos, trata de unificar la diversidad de criterios que existen para la dotación y equipamiento de los cuerpos policiales. Como consecuencia, estableció los estándares necesarios para racionalizar la adquisición de los bienes para el funcionamiento adecuado de los cuerpos policiales. En este sentido, se implementa la **Resolución mediante la cual se dictan las Normas Relativas a la Dotación y Equipamiento Básico y Especializado de los Cuerpos de Policía en sus Diversos Ámbitos Político Territoriales.** Su propósito está establecido en el artículo siguiente:

*Artículo 1 Se establecen las normas relativas a la dotación y equipamiento básico y especializado de los cuerpos de policía en sus diversos ámbitos político territoriales, a los fines de optimizar la capacidad operativa de los funcionarios y funcionarias policiales, a través de la adquisición, control, mantenimiento y renovación de equipos.*

## **MEDIDAS ADOPTADAS EN EL AÑO 2009:**

En materia de contrataciones públicas, también la República Bolivariana de Venezuela, fomenta los principios de publicidad, equidad y eficiencia previstos en la Convención Interamericana contra la Corrupción, por este motivo, y a objeto de dar mayor agilidad a los procedimientos en la selección de contratistas y proveedores del Estado, fue que se promulgó la Ley de Contrataciones Públicas, que como allí se indicó deroga la Ley de Licitaciones.

Como se mencionó anteriormente, el objeto de la Ley es regular la actividad del Estado para la adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras, con la finalidad de preservar

el patrimonio público, fortalecer la soberanía, desarrollar la capacidad productiva y asegurar la transparencia de las actuaciones de los órganos y entes sujetos al Presente Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley, de manera de coadyuvar al crecimiento sostenido y diversificado de la economía.

El órgano responsable en la aplicación de este decreto es el Servicio Nacional de Contrataciones (SNC), a través del Registro Nacional de Contratistas, Ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Industria Ligera y el Comercio (Mppilco).

Entre los elementos incorporados a la normativa se encuentran: la inclusión de los consejos comunales a los procesos de adjudicación de la empresa y la contraloría social, según los artículos 17,18,19 y 20 del referido instrumento legal.

Entre las medidas iniciales tras la aplicación de esta norma se encuentran: compensaciones a la pequeña y mediana industria (Pymes) cooperativa y cualquier forma de asociación comunitaria que presenten condiciones adversas o desfavorables ante los tipos de contrataciones que establezca esta Ley.

Otro de los elementos incorporados a la normativa lo constituye el modo de selección mediante contratación directa, que consiste en una modalidad excepcional de adjudicación que realiza el órgano o ente contratante que podrá realizarse mediante esta Ley cuando el ente lo considere necesario.

Según la nueva norma, en la República Bolivariana de Venezuela todos los entes y organismos de la administración pública, cuentan con Comisiones de Contrataciones Públicas, que se encargan de aplicar los parámetros establecidos en la Ley, a objeto de que la selección de los contratistas se realice con la mayor transparencia posible. Aunado a ello, el Servicio Nacional de Contrataciones (SNC) ha desarrollado el Sistema de Compras y Licitaciones Electrónicas anteriormente mencionado, el cual es de obligatorio cumplimiento para los entes sujetos a la referida Ley.

El Servicio Nacional de Contrataciones ha girado instrucciones a los organismos de la Administración Pública para la implementación de la primera fase del Sistema en la cual se busca establecer la comunicación en línea de cada ente y sus organismos adscritos con el SNC, para lo cual ha requerido que cada órgano disponga de un equipo de computación con tarjeta de Red para conexión a Internet y los programas BROWERS y JAVA instalados.

Asimismo, dispuso que cada sede esté dotada con una sala acondicionada y equipada con un sistema de grabación (audio y video), en donde se realizan los procesos públicos de contrataciones, este sistema estará conectado a un link en cada página web, donde podrá ser observado por todos los ciudadanos en vivo.

Así, el Sistema Nacional de Contrataciones, ha canalizado la política de compras del Estado, avanzando en los mecanismos electrónicos de divulgación sobre la información de las empresas que pueden contratar con el Estado, las Ruedas de Negocios y para fortalecer el sistema de compras. El sistema permite la elaboración de la programación de compras y contratación de servicios y obras, para cada ejercicio económico financiero, así como el Seguimiento trimestral sobre la ejecución de dicha programación, Es de señalar que el Registro Nacional de Contratistas, cuenta con una página de consulta obligatoria, que viabiliza los procesos de selección, ya que presenta el status de las empresas y otras formas asociativas.

Como se indicó en párrafos anteriores, fue consolidada toda la normativa relacionada con las contrataciones del Estado, en la nueva Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento.

La Ley de Contrataciones Públicas en su TÍTULO III, “MODALIDADES DE SELECCIÓN DE CONTRATISTAS”, artículo 36 y subsiguientes, establece con claridad los criterios generales para la selección de contratistas.

## **2.- SISTEMAS PARA PROTEGER A LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS Y CIUDADANOS PARTICULARES QUE DENUNCIEN DE BUENA FE ACTOS DE CORRUPCIÓN (ARTÍCULO III, PÁRRAFO 8, DE LA CONVENCION)**

**RECOMENDACIÓN 2.1** Fortalecer los sistemas para proteger a los funcionarios públicos y ciudadanos particulares que denuncien de buena fe actos de corrupción.

**MEDIDAS ADOPTADAS EN EL AÑO 2008:** Las “Normas para Fomentar la Participación Ciudadana”, mencionadas anteriormente, en su artículo 22, ordenan a la dependencia del organismo o entidad que reciba o tramite la denuncia formulada, preservar la identidad del denunciante, así como su domicilio, profesión, lugar de trabajo y cualquier otro dato que pudiera servir para su identificación, ello sin perjuicio del derecho que asiste al denunciado conforme a las leyes de la República.

### 3.- ACTOS DE CORRUPCIÓN (ARTICULO VI.1 DE LA CONVENCION)

#### **MEDIDAS ADOPTADAS (AÑO 2010):**

**SUDEBAN Resolución 119-10 Normas relativas a la Administración y Fiscalización de los riesgos relacionados con los delitos de Legitimación de Capitales y Financiamiento al Terrorismo aplicables a las Instituciones reguladas por la Superintendencia de Bancos, Gaceta Oficial N° 39.388 del 17 de marzo de 2010.** Con la finalidad de evitar que funcionarios extranjeros de alto nivel, amparados en su investidura, pretendan evadir las regulaciones que sancionan el manejo ilícito de recursos económicos públicos o privados para su beneficio, el gobierno venezolano dictó las **Normas relativas a la Administración y Fiscalización de los riesgos relacionados con los delitos de Legitimación de Capitales y Financiamiento al Terrorismo aplicables a las Instituciones reguladas por la Superintendencia de Bancos.**

Dichas normas establecen que *“Los sujetos obligados deben tomar las medidas razonables para mitigar el riesgo de participar deliberada o involuntariamente, en el encubrimiento o transferencia de ingresos derivados de la corrupción, por parte de figuras políticas extranjeras de alto nivel y su círculo de colaboradores. Debido a que los riesgos planteados por las Personas Expuestas Políticamente (PEP) varían, la identificación, monitoreo y el diseño de controles para estos clientes y las transacciones efectuadas en sus cuentas deberán estar basados en su nivel de riesgo”.*

Las citadas normas definen el concepto de Persona Expuesta Políticamente como: *“un individuo que es, o que fue, figura política de alto nivel o sus familiares más cercanos y su círculo de colaboradores inmediatos. Una figura política de alto nivel es un funcionario importante de un órgano ejecutivo, legislativo, judicial o militar de un gobierno extranjero (elegido o no), un miembro de alto nivel de un partido político extranjero o un ejecutivo de alto nivel de una corporación que sea propiedad de un gobierno extranjero. También, se incluye en esta categoría a cualquier corporación, negocio u otra entidad que haya sido creada por dicho funcionario o en su beneficio. En el concepto de familiares cercanos se incluye: a los padres, hermanos, cónyuges, hijos o parientes políticos del PEP”.*

### 4. RECOMENDACIONES GENERALES

**RECOMENDACIÓN:** 4.1. Diseñar e implementar, cuando corresponda, programas de capacitación de los servidores públicos responsables de la aplicación de los sistemas, normas, medidas y mecanismos considerados en el presente informe, con el objeto de garantizar su adecuado conocimiento, manejo y aplicación.

#### **MEDIDAS ADOPTADAS EN EL AÑO 2008:**

**Actividades de capacitación:** El Ministerio Público, en el desarrollo de sus objetivos funcionales trazados durante los años 2006 y 2007, luego de la Detección de Necesidades de Capacitación, dictó, las siguientes actividades de capacitación y adiestramiento:

- Taller sobre la Lucha contra la Corrupción, coauspiciado por la Embajada de la República de Francia y organizado por la Dirección de Salvaguarda durante los días 25,26 y 27 de Octubre 2006, dictado a Fiscales principales.
- Jornadas sobre la Ley Contra la Corrupción, coauspiciado por el Instituto de estudios Superiores de este Organismo, durante los días 07 y 08 de Noviembre del año 2006.
- Curso sobre Evaluación y Actualización de los Manuales del Área de Control Fiscal Y Auditoría, dictados por Fundespa en marzo 2006.

- Curso Auditoría de Gestión, dictado por Fundespa en Abril 2006
- Curso sobre Control e Inventario de Bienes dictado por Ceprocarb en abril 2006.
- Curso sobre Análisis Práctico de los supuestos generadores de Responsabilidades Administrativas, dictado por Fundil en Julio 2006.
- Curso sobre Información y Gerencia consolidada de la estructura Organizacional, dictado por el Instituto Latinoamericano de Estudios Gerenciales, Noviembre 2006.
- Curso sobre Avanzado de Bienes en Sector Público, dictado por Fundil en Noviembre 2006.
- Curso sobre Rendición de Cuentas en el Sector Público, dictado por Superación 2021, A.C. en Noviembre 2006.
- Curso sobre Control Interno y de Gestión para Gerentes Públicos dictados por Fundil, en Marzo 2007.
- Curso sobre Aspectos Legales y Procedimentales de la Licitación, dictado por Superación 2021, A.C. en Marzo 2007.

Las primeras actividades han sido dictadas para personal de Fiscales y los últimos en su mayoría para personal de la Dirección de Auditoría Interna, con el propósito de fortalecer sus conocimientos y garantizar el aseguramiento y consulta, concebida para agregar valor y mejorar las operaciones de esta Institución, en un ambiente de control, evaluación de riesgos, actividades de control, información, comunicación y Supervisión.

**RECOMENDACIÓN:** 4.3 *Establecer mecanismos para dar respuesta oportuna al cuestionario en relación con las disposiciones de la Convención Interamericana contra la Corrupción dentro de los plazos establecidos, incluida la sección de resultados.*

#### **MEDIDAS ADOPTADAS EN EL AÑO 2008:**

**Comisión Interinstitucional para el Seguimiento a la Implementación de la Convención Interamericana contra la Corrupción.** Por iniciativa de la Contraloría General de la República, se creó la Comisión Interinstitucional para el Seguimiento a la Implementación de la Convención Interamericana contra la Corrupción. Esta Comisión Interinstitucional, está integrada por representantes de los más altos niveles gerenciales, de los entes vinculados directamente con la implementación de la precitada Convención, como son: la Vicepresidencia de la República, la Fiscalía General de la República, la Defensoría del Pueblo, la Procuraduría General de la República, El Tribunal Supremo de Justicia, la Asamblea Nacional, el Ministerio de Relaciones Exteriores, el Consejo nacional Electoral y la Contraloría General de la República. Se cuenta así con un equipo multidisciplinario, responsable y sólido, que ha enriquecido el análisis correspondiente a la respuesta al Cuestionario en relación con las disposiciones de la Convención, seleccionadas en la segunda ronda y para el seguimiento de las recomendaciones formuladas.

Esta Comisión tiene bajo su responsabilidad el diseño de una estrategia para atender los requerimientos del Comité de Expertos de la Organización de Estados Americanos, en relación con el seguimiento a la implementación de la Convención Interamericana Contra la Corrupción en la República Bolivariana de Venezuela.

#### **SECCIÓN II: DIFICULTADES EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES**

**DIFICULTADES EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES DE LA PRIMERA Y SEGUNDA RONDA:** La República Bolivariana de Venezuela cuenta desde 1999, con una nueva Constitución,. Como consecuencia los órganos y entes del Poder Público se hayan dedicado a desarrollar el nuevo andamiaje legal y reglamentario necesario para introducir los cambios constitucionales, lo cual de alguna forma ha retrasado las modificaciones puntuales que en la materia de la Convención Interamericana contra la Corrupción deben incluirse en las normas, de conformidad con las recomendaciones formuladas por el Comité de Expertos.

#### **SECCIÓN III: OTROS AVANCES EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LA CONVENCION**

## **Primera Ronda**

### **2. MECANISMOS PARA ESTIMULAR LA PARTICIPACIÓN DE LA SOCIEDAD CIVIL Y DE LAS ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES EN LOS ESFUERZOS DESTINADOS A PREVENIR LA CORRUPCIÓN.**

#### **a) Mecanismos de participación en general.**

**MEDIDAS ADOPTADAS:** A partir del mes de enero de 2008 y como parte de su Plan Estratégico, la Defensoría del Pueblo, en su ejercicio de promoción de los derechos humanos diseñó el programa “Haciendo Comunidad para los Derechos Humanos”, el cual persigue desarrollar y hacer conocer los principios constitucionales rectores de los derechos humanos contemplados en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, con el propósito de incentivar la creación de espacios comunes para la construcción colectiva de políticas públicas en derechos humanos y la conformación de Consejos para la defensa de los derechos fundamentales, los cuales una vez constituidos puedan trabajar de forma mancomunada en el análisis y diagnóstico de las necesidades y las vulneraciones de derechos fundamentales que tienen lugar dentro de las comunidades.

Se aspira que tales consejos sean instrumentos de articulación de redes, de tejido social que, a su vez, permitan construir los planes de trabajo en materia de derechos humanos para distintos espacios tales como las escuelas, los centros penitenciarios, las comunidades, los hospitales y otros sitios en los cuales tiene lugar la vida cotidiana de las personas en situación de vulnerabilidad de sus derechos.

Hasta el momento, la Defensoría del Pueblo ha llevado a cabo una gran campaña publicitaria con el fin de dar a conocer el programa dentro de los espacios comunes, con la colaboración de los líderes locales de cada comunidad y con la asistencia técnica de los funcionarios del organismo.

Varias localidades populares de la ciudad capital de Caracas se han visto beneficiadas por el Programa “Haciendo Comunidad para los Derechos Humanos”, en donde se ha invitado a los lugareños a participar de forma activa en asambleas de ciudadanos y ciudadanas para la conformación del Consejo para la Defensa de Derechos Humanos, todo esto bajo la tutela y colaboración de la Dirección general de Atención al Ciudadano de la Defensoría del Pueblo.

#### **e) Mecanismos de participación en el seguimiento de la gestión pública.**

**MEDIDAS ADOPTADAS:** La Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela ha impulsando la transformación política y social del país. A tal efecto, la Asamblea Nacional puso en práctica recientemente el denominado “parlamentarismo social de calle”. Con este método legislativo, -que consiste en discutir en asambleas populares proyectos de leyes-, se pretende incluir a la ciudadanía en el tratamiento de los asuntos legislativos de la República. Esta iniciativa plausible por lo demás, está contemplada en la Constitución de 1999, y en otras leyes vigentes.

La Asamblea Nacional inició estas consultas con tres proyectos de reforma legal que afectan directamente a las comunidades y a la estructura pública responsable de los gobiernos locales. Tales proyectos de reforma son la Ley de los Consejos Locales de Planificación (CLPP), la Ley del Fondo Intergubernamental para la Descentralización (FIDES) y la Ley de Asignaciones Económicas Especiales (LAEE). Además, desde la Asamblea Nacional se anuncia también la realización de 2000 asambleas en todo el país, para abordar el tema del Consejo Nacional Electoral.

Asimismo, producto de la sistematización de las Jornadas de Parlamentarismo Social de Calle, se puede extraer que se han realizado un total de 14 jornadas entre enero de 2006 y 30 de junio de 2007.

Relación de Jornadas Nacionales de Parlamentarismo Social de Calle:

- Jornada de Parlamentarismo Social de Calle: *Las Comunidades toman la palabra: rendición de cuentas del Presidente de la República: diagnóstico participativo en las comunidades: propuestas de la agenda legislativa* ( 20 al 22 de enero de 2006)
- Jornada de Parlamentarismo Social de Calle: *Las Comunidades toman la palabra: rendición de cuentas del Presidente de la República: Diagnóstico participativo en las comunidades: propuestas de la Agenda Legislativa* (28 al 31 de enero de 2006)
- Jornada de Parlamentarismo Social de Calle: *Consulta pública de los proyectos de Ley de Reforma Parcial del FIDES y LAEE y Proyecto de Ley Especial de los Consejos Comunales* (11 al 13 de febrero de 2006)
- Jornada de Parlamentarismo Social de Calle: *Consulta Pública del Proyecto de Reforma de la Ley de Bandera, Escudo e Himno Nacional y Proyecto de Ley Especial de los Consejos Comunales* (4 y 5 de marzo de 2006)
- Jornada de Parlamentarismo Social de Calle: *Consulta pública del proceso de designación de los rectores y rectoras del Consejo Nacional Electoral* (22 y 23 de abril de 2006)
- Jornada de Parlamentarismo Social de Calle: *Hacia el Gran Acuerdo Nacional contra el Crimen y la Violencia* (5 al 7 de mayo de 2006)
- Jornada de Parlamentarismo Social de Calle: *Evaluación, Seguimiento y Prevención de Desastres ocasionados por Fenómenos Climáticos* (5 al 7 de mayo de 2006)
- Jornada de Parlamentarismo Social de Calle: *Consulta Pública del Proyecto de Ley Orgánica de Educación Física y Deporte* (1 de julio de 2006)
- Jornada de Parlamentarismo Social de Calle: *Consulta Pública del Proyecto de Ley Orgánica de Participación Ciudadana y Poder Popular* ( 29 y 30 de julio de 2006)
- Jornada de Parlamentarismo Social de Calle: *Iera Feria de Parlamentarismo Social de Calle* (26 de agosto de 2006)
- Jornada de Parlamentarismo Social de Calle: *Consulta Pública del Proyecto de Ley de Personas con Discapacidad* (21 de octubre de 2006)
- Jornada de Parlamentarismo Social de Calle: *Consulta Pública del Proyecto de Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2007- “La Inversión Social, Eje del Presupuesto Nacional”* ( 29 de octubre de 2006)
- Jornada de Parlamentarismo Social de Calle: *Consulta Pública del Proyecto de Ley Habilitante y Consulta sobre el Mensaje Anual del Ciudadano Presidente de la República, con motivo de su Gestión de Gobierno, durante el Ejercicio Fiscal 2006* (20 de enero de 2007)
- Jornada de Parlamentarismo Social de Calle: *Consulta Pública del Proyecto de Ley de Promoción y Protección de la Lactancia Materna y Ley de Protección de las Familias, la Maternidad y la Paternidad* (30 de junio de 2007).

Igualmente, dentro del proceso de fortalecimiento de cooperación interinstitucional, la Asamblea Nacional se encuentra en etapa de consulta para la segunda discusión del Proyecto de Reforma del Código Orgánico Procesal Penal que busca la modificación del Artículo 392 que trata de la extradición activa, ampliando el ámbito de acción de dicha figura, de manera que exista la posibilidad de extradición cuando se haya dictado medida judicial privativa de libertad en contra del imputado. El propósito de esta reforma parcial es “hacer algunos aportes en beneficio de la adaptación de la regulación legal del proceso penal venezolano para permitir que el mismo se desenvuelva de una mejor manera”.

### **Mención especial a los avances de la Comisión de Funcionamiento y Reestructuración del Sistema Judicial**

**MEDIDAS ADOPTADAS:** La Comisión de Funcionamiento y Reestructuración del Sistema Judicial, dictó 99 decisiones, aplicando sanciones de suspensión, amonestación, y destitución de jueces y declaratorias de responsabilidad disciplinaria, como se indica a continuación:

Treinta y tres (33) amonestaciones de jueces por encontrarlos responsables de ilícitos disciplinarios, aparecen publicadas en las Gacetas Oficiales Nos. 38.699 (06-06-07), 38.700 (07-06-07), 38.704 (13-06-07), 38.710 (21-06-07), 38.714 (27-06-07), 38.717 (02- 07-07), 38.718 (03-07-07), 38.719 (04-07-07), 38.722 (10-07-07), 38.725 (13-07-07), 38.728 (18-07-07), 38.729 (19-07-07), 38.733 (26-07-07), 38.735 (30-07-07), 38.794 (22-10-07), 38.812 (16-11-07),

38.813 (19-11-07), 5.857 Extraordinario (22-11-07), 38.824 (04-12-07), 5.863 Extraordinario(11-12-07) , 5.857 Extraordinario (22-12-07), 38.847 (10-01-08), 38.849 (14-01-08), 38854 (21-01-08), 38856 (23-01-08), 38858 (25-01-08), 38859 (28-01-08), 38.861 (30-01-08), 38886 (07-03-08), 5.875 Extraordinario (13-03-08), 876 Extraordinario (14-03-08), 38896 (26-03-08), 38.897 (27-03-08), 38.902 (03-04-08), 38.908 (11-04-08), 38.909 (14-04-08), 38.910 (15-04-08), 38.911 (16-04-08), 38.917 (24-04-08), 38.918 (25-04-08), 38.919 (28-04-08), 38921 (30-04-08), 38.923 (05-05-08), 38.924 (06-05-08), 38.927 (09-05-08), 5.882 Extraordinario 09-05-08, 38928 (12-05-08), 38930 (14-05-08), 38932 (16-05-08), 38.941 (29-05-08), 5.884, Extraordinario 29-05-08 y 38.942 (30-05-08).

Veinticinco (25) destituciones del cargo de Juez o Jueza así como de cualquier cargo que ejerzan dentro del Poder Judicial por encontrarlos responsables de faltas disciplinarias, previstas en los numerales 2, 9, 11, 12, 13, 14 y 16 del artículo 40 de la Ley de Carrera Judicial, previstas en los numerales 2, 5, 7 y 16 del artículo 39 de la Ley de Carrera Judicial, y en los numerales 7, 10 y 11 del artículo 39 de la Ley Orgánica del Consejo de la Judicatura, aparecen publicadas en las Gacetas Oficiales Nos: 38.699 (06-06-07), 38.700 (07-06-07), 38.704 (13-06-07), 38.710 (21-06-07), 38.714 (27-06-07), 38717 (02-07-07), 38718 (03-07-07), 38719 (04-07-07), 38722 (10-07-07), 38725 (13-07-07), 38728 (18-07-07), 38729 (19-07-07), 38733 (26-07-07), 38735 (30-07-07), 38.794 (22-10-07), 38.847 (10-01-08), 38.849 (14-01-08), 38854 (21-01-08), 38856 (23-01-08), 38858 (25-01-08), 38859 (28-01-08), 38.861 (30-01-08), 38886 (07-03-08), 5.875 Extraordinario (13-03-08), 876 Extraordinario (14-03-08), 38896 (26-03-08), 38.897 (27-03-08), 38.902 (03-04-08), 38.908 (11-04-08), 38.909 (14-04-08), 38.910 (15-04-08), 38.911 (16-04-08), 38.917 (24-04-08), 38.918 (25-04-08), 38.919 (28-04-08), 38921 (30-04-08), 38.923 (05-05-08), 38.924 (06-05-08), 38.927 (09-05-08), 5.882 Extraordinario 09-05-08, 38928 (12-05-08), 38930 (14-05-08), 38932 (16-05-08), 38.941 (29-05-08), 5.884, Extraordinario 29-05-08 y 38.942 (30-05-08).

Veintidós (22) suspensión provisional sin goce de sueldo, del cargo de Juez, por encontrarse incurso en falta disciplinaria prevista en los numerales 13 y 16 del artículo 40 de la Ley de Carrera Judicial, aparece publicada en la Gaceta Oficial N° 38.699 (06-06-07), 38.700 (07-06-07), 38.704 (13-06-07), 38.710 (21-06-07), 38.714 (27-06-07), 38.794 (22-10-07), 38.847 (10-01-08), 38.849 (14-01-08), 38854 (21-01-08), 38856 (23-01-08), 38858 (25-01-08), 38859 (28-01-08), 38.861 (30-01-08), 38886 (07-03-08), 5.875 Extraordinario (13-03-08), 876 Extraordinario (14-03-08), 38896 (26-03-08), 38.897 (27-03-08), 38.902 (03-04-08), 38.908 (11-04-08), 38.909 (14-04-08), 38.910 (15-04-08), 38.911 (16-04-08), 38.917 (24-04-08), 38.918 (25-04-08), 38.919 (28-04-08), 38921 (30-04-08), 38.923 (05-05-08), 38.924 (06-05-08), 38.927 (09-05-08), 5.882 Extraordinario 09-05-08, 38928 (12-05-08), 38930 (14-05-08), 38932 (16-05-08), 38.941 (29-05-08), 5.884, Extraordinario 29-05-08 y 38.942 (30-05-08).

Diecinueve (19) declaratorias de responsabilidad disciplinaria por haber incurrido en faltas disciplinarias, aparecen publicadas en las Gacetas Oficiales Nos. 38.699 (06-06-07), 38.700 (07-06-07), 38.704 (13-06-07), 38.710 (21-06-07), 38.714 (27-06-07), 38717 (02-07-07), 38718 (03-07-07), 38719 (04-07-07), 38722 (10-07-07), 38725 (13-07-07), 38728 (18-07-07), 38729 (19-07-07), 38733 (26-07-07), 38735 (30-07-07), 38771 (18-09-07), 38.794 (22-10-07), 38.847 (10-01-08), 38.849 (14-01-08), 38854 (21-01-08), 38.856 (23-01-08), 38858 (25-01-08), 38859 (28-01-08), 38.861 (30-01-08), 38886 (07-03-08), 5.875 Extraordinario (13-03-08), 876 Extraordinario (14-03-08), 38896 (26-03-08), 38.897 (27-03-08), 38.902 (03-04-08), 38.908 (11-04-08), 38.909 (14-04-08), 38.910 (15-04-08), 38.911 (16-04-08), 38.917 (24-04-08), 38.918 (25-04-08), 38.919 (28-04-08), 38921 (30-04-08), 38.923 (05-05-08), 38.924 (06-05-08), 38.927 (09-05-08), 5.882 Extraordinario 09-05-08, 38928 (12-05-08), 38930 (14-05-08), 38932 (16-05-08), 38.941 (29-05-08), 5.884, Extraordinario 29-05-08 y 38.942 (30-05-08).

### **Mención especial a los avances de la Comisión de Funcionamiento y Reestructuración del Sistema Judicial**

La Comisión de Funcionamiento y Reestructuración del Sistema Judicial, dictó 60 sentencias, aplicando sanciones de suspensión, amonestación y destitución de jueces y declaratorias de responsabilidad disciplinaria.



En relación con el tema de la confiscación de bienes, materia sobre la cual se presentarán mas adelante dos (2) sentencias, cabe recordar al respecto que:

- La Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, establece en su Artículo 116: *“No se decretaran ni ejecutaran confiscaciones de bienes sino en los casos permitidos por esta constitución. Por vía de excepción podrá ser objeto de confiscación, mediante sentencia firme, los bienes de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, responsables de delitos cometidos contra el patrimonio público, los bienes de quienes se hayan enriquecido ilícitamente al amparo del Poder Público y los bienes provenientes de las actividades comerciales, financieras o cualesquiera otras vinculadas al tráfico ilícito de sustancias psicotrópicas y estupefacientes Artículo 271: “....Asimismo, previa decisión judicial, serán confiscados los bienes provenientes de las actividades relacionadas con los delitos contra el patrimonio público o con el tráfico de estupefacientes...”*
- De igual modo, la Ley Orgánica Contra la Delincuencia Organizada, establece en su Artículo 19: *“Es necesariamente accesoria a la pena principal el comiso o la confiscación de los bienes....así se encuentren en posesión o propiedad de interpuestas personas, sin participación en estos delitos, ya sean personas naturales o jurídicas...Igualmente será pena accesoria el comiso de los instrumentos, equipos, armas vehículos y efectos con el que se cometió el hecho punible...”*
- La Ley Contra la Corrupción en su Artículo 95 establece: *“En la sentencia definitiva el Juez podrá ordenar, según las circunstancias del caso, la confiscación de los bienes de las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que incurran o sean responsables de delitos establecidos en esta Ley que afecten gravemente el patrimonio público, a cuyo efecto solicitará ante las autoridades competentes, la repatriación de capitales de ser el caso. Asimismo, el Juez podrá ordenar, según la gravedad del caso, la confiscación de los bienes de las personas que hayan incurrido en el delito de enriquecimiento ilícito tipificado en el artículo 46 de esta Ley, y consecuentemente la repatriación de capitales”.*

Cumpliendo con las disposiciones legales vigentes, en la actualidad los Tribunales pueden declarar la confiscación de los siguientes bienes muebles: cuentas bancarias y el dinero depositado en ellas o los bienes muebles e inmuebles que señalen, de manera de resarcir los daños al patrimonio público. A continuación, se presentan dos (2) sentencias novedosas sobre el tema de la confiscación y resarcimiento a favor del Estado venezolano:

- El 18 de junio de 2010, el Tribunal Supremo de Justicia, emitió Decisión de solicitud de avocamiento (Exp. 2009-0368) y decretó la confiscación de los bienes muebles e inmuebles de los que se apropió indebidamente un ciudadano, quien cometió el delito de enriquecimiento ilícito, previsto y sancionado en el artículo 46 de la Ley Contra la Corrupción y en el artículo 73 de la misma Ley, a favor del Estado venezolano. Se acordó la inmovilización de cuentas bancarias, se decretó medida de prohibición de enajenar y gravar, y una medida de secuestro.
- El 12 de julio de 2010, el Juzgado Cuadragésimo Sexto de Primera Instancia en Funciones de Control del Área Metropolitana de Caracas, emitió sentencia (Causa N°: 46C-12.077-10 Delito: Enriquecimiento Ilícito, Decisión Medidas de Aseguramiento de Bienes, Banco del Tesoro) contra 5 ciudadanos por el delito de peculado doloso, tipificado en el artículo 52 de la Ley Contra la Corrupción, y el artículo 16 ordinal 6 de la Ley Orgánica Contra la Delincuencia Organizada por daños al patrimonio público y al bienestar social y colectivo, por un perjuicio que se le causó al sistema de salud del Estado Aragua al apropiarse los ciudadanos en cuestión, de manera indebida, de múltiples bienes vinculados a dicho sector. Se ordenó notificar la presente decisión al Contralor General de la República Bolivariana de Venezuela.

#### **Mención especial a los avances del Poder Electoral orientados a la consolidación de una verdadera participación ciudadana.**

El sistema electoral venezolano es confiable, moderno y tecnificado ya no es más el monopolio de los partidos políticos, y especialmente es incluyente, porque tiene como objetivo primordial

garantizar el acceso de los que históricamente no han podido participar, no han podido expresarse.

La democracia es un fenómeno que cobra vida en la cotidianidad. No es solo un precepto inerte en el texto constitucional. La democracia se construye cada día con el hacer y también con el no hacer, tanto desde el Estado, como de las instituciones, las organizaciones políticas y de los diferentes sectores de la sociedad, y de los ciudadanos de a pie. En otras palabras, la democracia es responsabilidad de todos. Los venezolanos hoy más que nunca, constituyen seres políticos cuya naturaleza ha requerido de espacios para expresar visiones sobre lo colectivo. Sociedades como éstas, reviven y se transforman en cada debate nacional.

En este sentido el Consejo Nacional Electoral, durante el año 2007 constituyó uno de los grandes hitos de su historia institucional, así como del sistema político venezolano. El día 03 de diciembre, la administración electoral proclamó el resultado electoral del Referendo de la Reforma Constitucional a favor de la opción del No, quebrando con ello una matriz de opinión adversa que intentaron imponer algunos sectores de la arena política durante todo el proceso referendario, acerca de su imparcialidad y transparencia. Venezuela, hoy por hoy, ha demostrado que la política y la forma de gobierno democrática es diversa y trasciende al simple hecho de ceder en los representantes la autoridad ciudadana y republicana.

El Referendo de la Reforma Constitucional, celebrado el 2 de Diciembre de 2007, fue sin duda, el evento más importante celebrado en este período. En el año 2007 el Consejo Nacional Electoral incluyó a 188.441 nuevos electores en el Registro Electoral, conformándose un universo de 16.266.874 electores, los cuales tuvieron la oportunidad de participar en unos comicios, que cumplieron con todas las expectativas de los actores involucrados y garantizaron gran parte de las condiciones solicitadas, lo que permitió altos niveles de efectividad en la ejecución de los procesos electorales y referendarios, demostrándose así, la legitimidad y autoridad política del Pueblo Venezolano expresada a través del Poder Electoral reafirmando con esto la democracia en Venezuela.

El Órgano Rector de la Administración Electoral, como cualquier otro componente del Poder Público Nacional, debe dar cuenta de las acciones principales que ha realizado en el ejercicio de sus funciones durante cada ejercicio económico financiero.

En el Poder Electoral se establecieron grandes retos durante el año 2007. El primero consistió en transitar firmemente por el camino de la consolidación institucional y la construcción del significado y alcance de este nuevo Poder Público con visión de futuro.

El segundo reto consistió en la necesaria articulación con las comunidades, convencidos que El Poder Electoral es el órgano a través del cual el pueblo ejerce su soberanía en la elección de sus gobernantes y representantes, pero más aún, es el órgano llamado a garantizar y promover la participación ciudadana. Lo que demuestra que el CNE no es un organismo meramente hacedor de elecciones, si no que además es promotor de democracia y participación, contribuyendo y garantizando el ejercicio democrático de la ciudadanía y los derechos políticos.

El año 2007 sirvió para la formación y educación de los electores, así como también de niños y adolescentes, en los principios de la democracia participativa y protagónica. Sin olvidar que el centro de su acción son los ciudadanos, los electores, el pueblo todo de Venezuela.

El tercer reto correspondió a la preparación permanente de la plataforma para dar respuesta oportuna a los eventos electorales y de referendo que se presentaron, siempre en la búsqueda de los estándares de eficiencia y transparencia que ha mantenido en los últimos procesos.

Estos retos propuestos llevaron a establecer líneas estratégicas de acción, que se orientaron en los cambios estructurales necesarios que se debían acometer para cumplir cabalmente con los principios y mandatos constitucionales.

El CNE, a través de las unidades que conforman su estructura organizativa, se abocó al cumplimiento de una serie de metas y objetivos que a través de su ejecución y cometido permitieron reforzar la consolidación del Organismo como un ente garante de la democracia venezolana.

No obstante, no fue el único proceso comicial celebrado en el 2007. A objeto de atender con celeridad los reclamos de la ciudadanía y dar cumplimiento al mandato del pueblo soberano, el Consejo Nacional Electoral, tuvo la responsabilidad en el primer trimestre del año de conducir lo atinente a repetición parciales de las Elecciones de Alcalde o Alcaldesa de los Municipios Acosta del Estado Falcón y José Félix Rivas del Estado Guárico y Concejales o Concejales de la circunscripción N° 1 del Municipio Juan José Mora del Estado Carabobo, así como en junio lo concerniente a la repetición total de la Elección de Alcalde o Alcaldesa del Municipio Alto Orinoco del Estado Amazonas, Catatumbo del Estado Zulia y, Voto Lista de la Junta Parroquial de la Parroquia Once de Abril, del Municipio Caroní, del Estado Bolívar.

De igual forma cumplió exitosamente en octubre de 2007 lo conducente a la celebración de Referendos Revocatorios, lo cual se inició con las solicitudes de recolección de Manifestaciones de Voluntad, su reglamentación, revisión y validación. De ciento sesenta y siete (167) Solicitudes, finalmente diez (10) cumplieron los requisitos de ley y por tanto fueron consideradas susceptibles para llevarse a cabo: nueve (9) para Alcaldes Municipales y uno (1) para Diputada al Consejo Legislativo Estadal. Las votaciones determinaron que del total de Referendos aplicados, cinco (5) condujeron a la revocatoria de cuatro alcaldes y una diputada al Consejo Legislativo Estadal.

Por otra parte, y como una tendencia creciente y sostenida, a objeto de garantizar la pulcritud y transparencia de los procesos electorales, se visualizó la automatización de los Centros y Mesas de Votación. De diez mil quinientos treinta y dos (10.532) Centros de Votación Automatizados en las Elecciones Presidenciales 2006 se pasó a diez mil quinientos cuarenta y siete (10.547) en el Referendo de la Reforma Constitucional y de treinta y dos mil trescientos treinta y uno (32.331) Mesas Automatizadas a treinta y dos mil novecientos treinta y nueve (32.939) en los respectivos procesos, lo cual evidencia una vez más, el esfuerzo y eficiente manejo en cuanto a la variable tecnológica que ha adelantado la administración electoral en las distintas fases de los procesos electorales tales como: postulaciones, generación de Boletas Electorales, votaciones, escrutinio, totalización, adjudicación, proclamación de cargos, entre otros.

El Consejo Nacional Electoral, en procura de continuar fortaleciendo su política de confiabilidad en los procesos electorales incluyó, rumbo al Referendo de la Reforma Constitucional, además de las garantías generadas en el año 2006 las cuales fueron objeto de controles más estrictos, amplios y con una participación más activa de las organizaciones políticas, lo siguiente:

- Auditoría de los medios de transmisión de CANTV,
- Mesa Técnica de Registro Electoral,
- No utilización de los Cuadernos de Votación Complementarios para los efectivos de la Fuerza Armada, a quienes se le garantizó su derecho al sufragio con la inscripción en los sitios donde cumplirán sus funciones,
- los Miembros del Plan República no estuvieron presentes en la Mesa de Votación,
- Auditoría de la tinta indeleble,
- Revisión de los protocolos de la auditoría a la plataforma tecnológica en cuatro fases: antes y después del simulacro de votación, y antes y después del proceso de votación,
- presencia de los testigos de los bloques en los puntos de embarque y desembarque del material electoral y,
- financiamiento parcial de los bloques en la campaña electoral.

En otro orden de ideas, el Poder Electoral logró grandes pasos en materia de Registro Civil, de los cuales destacan la elaboración de las Normas para la transición del Registro Civil al Poder Electoral, así como el Proyecto de Ley Orgánica de Registro Civil. Este proyecto de Ley tiene como objeto regular la competencia del Poder Electoral en cuanto a la formación, organización, centralización, supervisión y control del Registro Civil, teniendo como ámbito de aplicación los venezolanos y venezolanas dentro y fuera del territorio nacional, así como los extranjeros residenciados en el país, y fue presentado el 22 de noviembre a la Directiva de la Asamblea Nacional a fin de dar inicio al proceso de aprobación y sanción legislativa.

Por último, a objeto de promover la participación ciudadana, el Consejo Nacional Electoral, bajo la responsabilidad de la Comisión de Participación Política y Financiamiento, se planteó la ejecución de tres grandes proyectos:

- Creación de la Unidad de Promoción de la Participación Política y Fiscalización Electoral.
- Diseño y ejecución de la campaña de valores para la participación democrática.
- Ejecución del plan para el Contacto Popular con la Tecnología Electoral.

Los referidos proyectos fueron cumplidos logrando con un alto impacto y eficiencia. Ejemplo de ello es el Plan Nacional de Fiscalización de la Campaña de Referendo de la Reforma Constitucional, la publicación del primer número de la Revista Democracia, el Concurso Nacional de Ensayos sobre la Democracia y la Participación Política y el Proyecto Contacto popular con la tecnología electoral.

#### **Mención especial en los avances en materia de lucha contra la corrupción.**

**SUDEBAN. Resolución. 119-10 Normas relativas a la Administración y Fiscalización de los riesgos relacionados con los delitos de Legitimación de Capitales y Financiamiento al Terrorismo aplicables a las Instituciones reguladas por la Superintendencia de Bancos, Gaceta Oficial N° 39.388 del 17 de marzo de 2010.** Con la finalidad de evitar que funcionarios extranjeros de alto nivel, amparados en su investidura, pretendan evadir las regulaciones que sancionan el manejo ilícito de recursos económicos públicos o privados para su beneficio, el gobierno venezolano dictó las **Normas relativas a la Administración y Fiscalización de los riesgos relacionados con los delitos de Legitimación de Capitales y Financiamiento al Terrorismo aplicables a las Instituciones reguladas por la Superintendencia de Bancos.**

Dichas normas establecen que *“Los sujetos obligados deben tomar las medidas razonables para mitigar el riesgo de participar deliberada o involuntariamente, en el encubrimiento o transferencia de ingresos derivados de la corrupción, por parte de figuras políticas extranjeras de alto nivel y su círculo de colaboradores. Debido a que los riesgos planteados por las Personas Expuestas Políticamente (PEP) varían, la identificación, monitoreo y el diseño de controles para estos clientes y las transacciones efectuadas en sus cuentas deberán estar basados en su nivel de riesgo”.*

Las citadas normas definen el concepto de Persona Expuesta Políticamente como: *“un individuo que es, o que fue, figura política de alto nivel o sus familiares más cercanos y su círculo de colaboradores inmediatos. Una figura política de alto nivel es un funcionario importante de un órgano ejecutivo, legislativo, judicial o militar de un gobierno extranjero (elegido o no), un miembro de alto nivel de un partido político extranjero o un ejecutivo de alto nivel de una corporación que sea propiedad de un gobierno extranjero. También, se incluye en esta categoría a cualquier corporación, negocio u otra entidad que haya sido creada por dicho funcionario o en su beneficio. En el concepto de familiares cercanos se incluye: a los padres, hermanos, cónyuges, hijos o parientes políticos del PEP”.*

#### **Avances en materia de participación ciudadana**

En materia de Participación Ciudadana, cabe resaltar la loable labor que vienen desarrollando las contralorías de los estados Vargas, Táchira y Nueva Esparta a través de implementación del Programa denominado **“La Contraloría va a la Escuela”**. Se trata de la creación de contralorías escolares conformadas por los alumnos de 4to, 5to y 6to grado de la escuela, quienes seleccionan un Contralor Escolar, elegido por votación directa y secreta de todos los alumnos, del personal directivo, docente, administrativo, obrero y la sociedad de padres y representantes del plantel. Tiene como atribuciones: supervisar que los maestros cumplan el horario escolar y sus funciones, supervisar el aseo y mantenimiento de las áreas escolares, supervisar el funcionamiento y atención a los alumnos en la biblioteca escolar, supervisar que se realicen actividades deportivas y recreativas, supervisar el suministro oportuno y adecuado de la alimentación, ya sea por la cantina o por el programa de alimentación escolar.

El Estado Táchira cuenta actualmente con 12 municipios en los que se ha implementado este programa en un total de 40 escuelas. Además, durante el año escolar 2005-2006, se dictaron 32 talleres dirigidos a los docentes, en los que se capacitaron a 1.078 de ellos; y 38 talleres

dirigidos a los alumnos, capacitando a 59, contralores y 15.483 niños y niñas, con la finalidad de dar a conocer el programa y definir los mecanismos para su implementación.

**Programa Contraloría Escolar.** Se trata de un programa diseñado para capacitar a los niños, niñas y adolescentes del estado que se encuentren en edad escolar a los fines de que aprendan valores como: honestidad, vocación de servicio, participación, y solidaridad, para que asuman la responsabilidad de vigilar, cuidar y controlar su entorno escolar, ejerciendo de esta manera su derecho a la participación ciudadana.

El estado Nueva Esparta cuenta con 8 escuelas incorporadas al Programa Contraloría Escolar, siendo beneficiarios un universo de más de 3.600 niños junto a sus maestros, personal administrativo, padres y representantes.

El **Abuelo Contralor.** Por otra parte, la Contraloría del Estado Guárico implementó a mediados de este año, el Programa “El Abuelo Contralor” el cual está dirigido a los adultos mayores que se benefician de las Gerontologías y ha sido creado con la finalidad de incentivar y fomentar la participación ciudadana en esas instituciones e incorporar de esta manera al anciano de la tercera edad a las funciones relacionadas con el diseño y la implementación de mecanismos que coadyuven en la vigilancia de la gestión y de la sistematización en la presentación de denuncias ciudadanas, relacionadas con el área del cual se benefician, así como cualquier otra actividad social y/o económica que se desarrolle en estos organismos, acrecentando de esta manera el control social.

Actualmente este programa está implementado en 3 unidades gerontológicas del Estado Guárico, beneficiando a una población de 342 personas entre adultos mayores y empleados de dichas unidades. (Año 2006).

**Proyecto de Formación Cívica y Rescate de Valores.** El Consejo Moral Republicano y el Ministerio de Educación y Deportes firmaron el 14 de febrero de 2006, un Convenio de Cooperación para desarrollar el “Proyecto de Formación Cívica y Rescate de Valores”, con el fin de propiciar la formación cívica y ciudadana en el ámbito familiar, escolar y comunitario dentro del marco de la Constitución Nacional, a partir de la institución escolar, así como fomentar en los funcionarios públicos y usuarios de la administración pública los principios y valores éticos morales que sustentan el servicio público.

Dentro de este proyecto, el Consejo Moral Republicano diseñó el Taller “Formación Ciudadana y Rescate de Valores para Funcionarios Públicos”, con la finalidad de ser dirigido específicamente a los funcionarios públicos y los usuarios de la administración pública, y con el objeto de fomentar en ellos los principios y valores ético morales. Dicho Taller desarrolla los siguientes temas:

- Poder Ciudadano, Consejo Moral Republicano y sus competencias;
- Conceptualización de Funcionario Público;
- Fundamentación Institucional de la Actuación de los Funcionarios Públicos;
- Ética Pública y Moral Administrativa;
- Derechos, Deberes y Sanciones del Funcionario Público;
- Conceptualización de Valores.

Dentro de los logros alcanzados podemos mencionar que durante el año 2006 se desarrollaron 344 talleres, logrando sensibilizar a 12.000 personas pertenecientes a más de 70 organizaciones públicas (Alcaldías, Consejos Comunales de Planificación, Ministerios con oficinas en cada estado, Policías (municipal, nacionales, vigilancias de guardia nacional), Ministerio de Educación, Gobernaciones, Hospitales, Consejos Legislativos, Universidades, Cuerpos de Bomberos, Cooperativas, SENIAT), incluyendo a 1.600 Contralores Sociales Educativos en apoyo al proceso de formación que desarrolla el Ministerio de Educación y Deportes.

En el área educativa el Proyecto está orientado a propiciar la formación cívica y ciudadana en el ámbito familiar, escolar y comunitario dentro del marco constitucional de la República Bolivariana de Venezuela, a partir de la institución escolar. En este sentido se formaron 24 docentes promotores (1 por estado); se cuenta con 5.145 planteles con docentes multiplicadores y 2.368 planteles con Valija Didáctica. Aproximadamente se ha multiplicado el taller de

capacitación a 120.000 docentes y 1.500.000 alumnos a nivel nacional, que actualmente están realizando actividades en sus planteles para afianzar los valores cívicos y han incorporado a sus familias en este proceso.

Por otra parte el Proyecto contempla el desarrollo de una “Campaña de Promoción y Divulgación de la Formación Cívica y los Valores Ciudadanos”, que tiene por objeto promover y divulgar a través de una campaña institucional, la formación cívica, los valores ciudadanos y el conocimiento de los deberes, derechos, y virtudes democráticas, como parte del desarrollo integral del país. Tiene como meta para el 2007 realizar una campaña donde se fortalezcan los valores de respeto, solidaridad, justicia, honestidad, amor a la patria, igualdad, diálogo, entre otros. Asimismo el pensamiento del Libertador y las virtudes cívicas y democráticas. Tiene como beneficiarios a todos los estratos sociales, hombres, mujeres, niños, niñas y adolescentes en edades indeterminadas, en todo el país.

**Haciendo comunidad para los Derechos Humanos.** Por otra parte, la Defensoría del Pueblo comprometida a lograr el pleno reconocimiento y protección de la dignidad de todas las personas, fundamentalmente de aquellas en situación de discriminación, marginalidad y vulnerabilidad, diseñó un programa denominado “Haciendo Comunidad para los Derechos Humanos” el cual está orientado a integrar el trabajo de la institución a los Consejos Comunales, a fin de fortalecer, desde estas instancias de participación comunitaria, la promoción, defensa y vigilancia de los derechos humanos.

Entre algunas de las funciones específicas que tienen estos Defensores Comunitarios están: diagnosticar, junto a la Defensoría del Pueblo, las amenazas o vulneraciones de derechos humanos y el correcto funcionamiento de los servicios públicos en la comunidad, elaborar y ejecutar planes comunitarios y sus soluciones ante amenazas o vulneraciones de DDHH, monitorear los proyectos comunitarios en esta materia y promover iniciativas legislativas que contribuyan a la protección de los DDHH (Consejos para la Defensa de los Derechos Humanos – Defensoría del Pueblo – Poder Legislativo).

A partir del mes de abril de 2008 se está desarrollando este programa y, hasta ahora, se ha trabajado con 72 Consejos Comunales, conformando así 7 Consejos para la Defensa de los Derechos Humanos en el Área Metropolitana de Caracas y 8 en el estado Sucre, contando con un total de 400 Defensores Comunitarios en zonas populares y beneficiando a 24.532 familias aproximadamente.

**TSJ Móvil.** Se trata de un servicio creado por la Gerencia de Informática y Telecomunicaciones del Tribunal Supremo de Justicia, mediante el cual las partes intervinientes y abogados de cada causa en curso ante el Alto Tribunal, reciben información personalizada en su correo electrónico, así como los detalles de las actuaciones que se produzcan en el expediente respectivo. Este sistema es gratuito y desde su entrada en funcionamiento ha enviado un total de 414.037 correos. (Año 2004).